



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

SUMARIO:

*Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aboga el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de noviembre de 2007 y publicado en Gaceta Municipal de fecha cuatro de enero del dos mil ocho; y aprueba el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México

www.tlalnepantla.gob.mx





Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Que en el Acta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, en el Segundo Punto del orden del día, el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO Por el que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, abroga el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de noviembre de 2007 y publicado en Gaceta Municipal de fecha cuatro de enero del dos mil ocho; y aprueba el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México

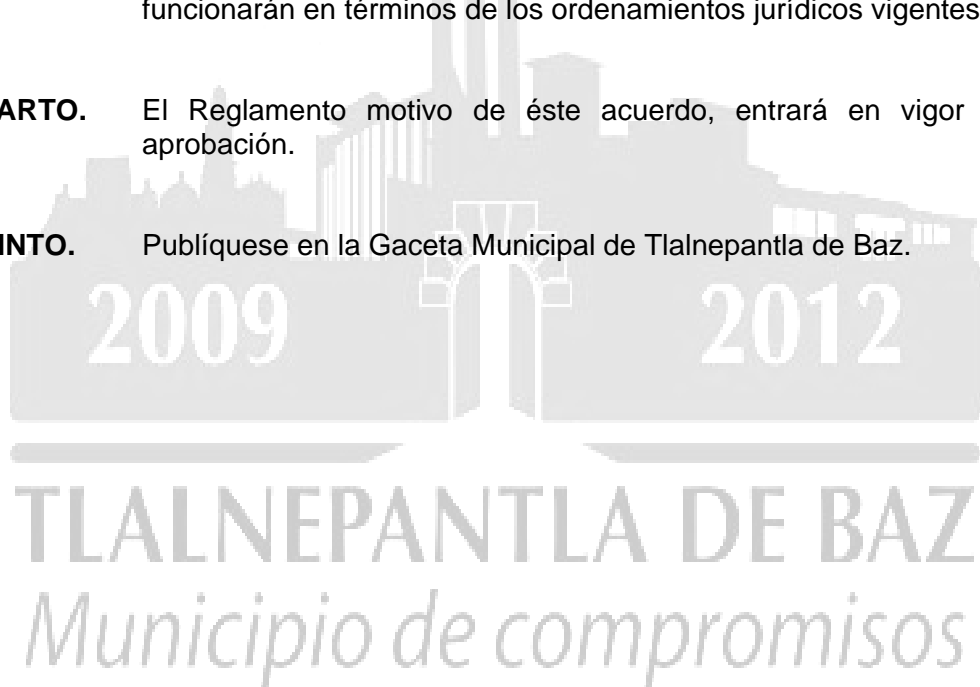
PRIMERO. Se abroga el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de noviembre de 2007 y publicado en Gaceta Municipal de fecha cuatro de enero del dos mil ocho.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad al anexo único del presente Acuerdo.

TERCERO. En tanto el Ayuntamiento expida los nuevos reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, las entidades y dependencias funcionarán en términos de los ordenamientos jurídicos vigentes.

CUARTO. El Reglamento motivo de éste acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz.





Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de nuestra historia constitucional el fortalecimiento del municipio ha sido fundamental para garantizar, de manera efectiva, que México sea como hasta hoy una República Federal cohesionada, plural y democrática.

Hoy a casi veinticinco años de la Reforma Constitucional de 1985, que fortaleció de manera trascendental a este orden de gobierno, se hace necesario por su dinámica y trascendencia, actualizar su régimen interior y de poner en marcha un intermitente proceso de cambio.

Esta nueva Administración 2009-2012 se propone encabezar un gobierno eficiente, dotado de una nueva estructura para gobernar.

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, a la vanguardia en estos nuevos y difíciles tiempos, incorpora en este Reglamento nuevas áreas y fortalece las existentes; a fin de darle rumbo a esta nueva reingeniería y que con altura de miras sistematice y modernice su actuación gubernamental y administrativa, para alcanzar el pleno desarrollo de todas las áreas que lo integrarán, mediante el adecuado señalamiento de competencias y facultades.

Este Reglamento busca contar con una técnica jurídica acorde a la nueva legislación del Estado de México en materia constitucional y administrativa, pero también pretende ampliar y fortalecer las funciones de las distintas dependencias y entidades de nuestro municipio. En ese sentido, se ha hecho un extenuante ejercicio para optimizar y clarificar las atribuciones de cada una de ellas. Nuestro compromiso es un gobierno eficiente que le sirva a sus ciudadanos.

El nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal es un paso importante para nuestro municipio, de el derivarán diversos ordenamientos que le darán funcionalidad al

Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

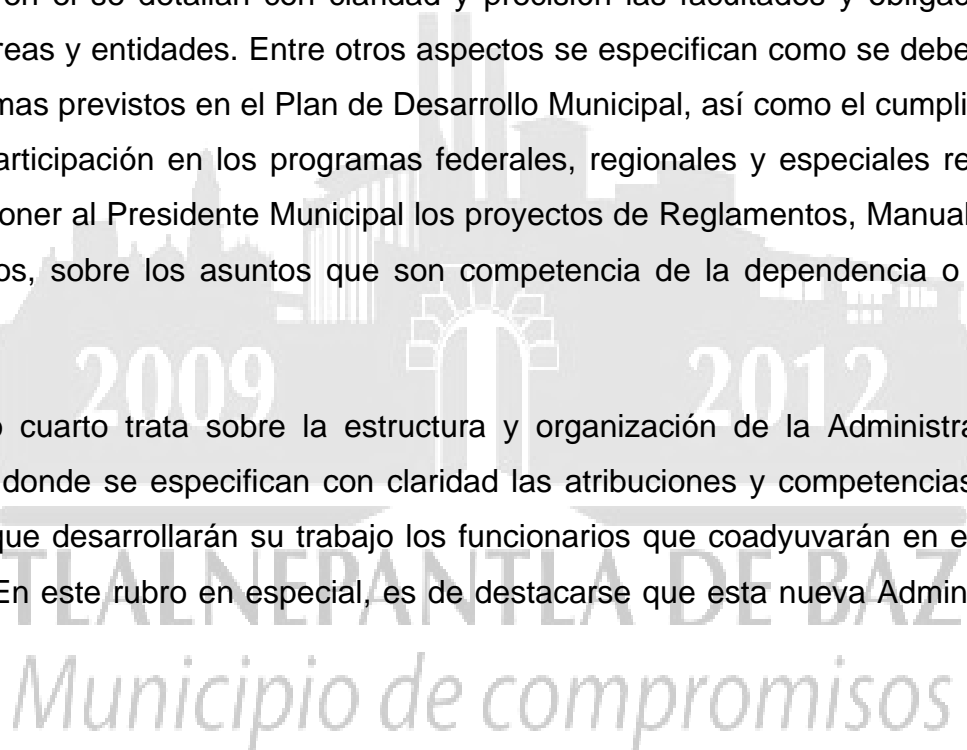
gobierno, para la creación de otros reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en diversas materias. Para un mejor entendimiento y un orden pleno es que este Reglamento se ha dividido en seis capítulos, los cuales se conforman de la siguiente manera:

El primero de ellos se refiere a las disposiciones generales, la forma de organización del gobierno municipal, asimismo se establece las atribuciones y facultades administrativas del Ayuntamiento.

El segundo, establece las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, además de señalar que para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de diversas dependencias y entidades administrativas, y podrá contar además, con las unidades administrativas necesarias para aplicar los programas prioritarios del Ayuntamiento, se crea una estructura innovadora que sin lugar a dudas responderá con atingencia a las demandas de los tlalnepantlenses.

El capítulo tercero establece lo relativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal, en el se detallan con claridad y precisión las facultades y obligaciones de sus diversas áreas y entidades. Entre otros aspectos se especifican como se deben de ejecutar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el cumplimiento de las metas y participación en los programas federales, regionales y especiales requeridos, así como proponer al Presidente Municipal los proyectos de Reglamentos, Manuales, Acuerdos y Convenios, sobre los asuntos que son competencia de la dependencia o entidad a su cargo.

El capítulo cuarto trata sobre la estructura y organización de la Administración Pública Municipal, donde se especifican con claridad las atribuciones y competencias así como la forma en que desarrollarán su trabajo los funcionarios que coadyuvarán en el ejercicio del gobierno. En este rubro en especial, es de destacarse que esta nueva Administración, con





Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

el afán de brindar una mayor eficiencia al gobernar, se ha propuesto realizar cambios a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, que brindarán mayor funcionalidad.

La especialización del gobierno es trascendental para un óptimo funcionamiento, por lo anterior es que se modifica y replantea la anterior Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, por tres direcciones: Desarrollo Urbano; Obras Públicas y de Medio Ambiente. Estos cambios ayudarán a brindar un servicio público más eficiente, más directo, y de mayor cercanía con los ciudadanos, con estos cambios no se crece el aparato burocrático y por el contrario se aumentará la atención de los problemas y la resolución de los asuntos inherentes a su función.

De igual manera y para que Tlalnepantla se consolide como un Municipio de avanzada en temas que son sensibles a la ciudadanía y con el afán de brindarle a nuestros ciudadanos un gobierno moderno y una administración municipal de vanguardia es que en el capítulo quinto, se propone la creación de los Institutos municipales del Deporte, de Salud, y de la Cultura, donde se privilegiará que la especialización sea la base de su funcionamiento, es de vital importancia que en estos Institutos se brinde atención de un nivel de excelencia y para cumplir con las facultades inherentes a su especificidad contarán cada uno de ellos con órganos colegiados honoríficos, conformados por especialistas en las materias, con el fin de que realicen las acciones necesarias para el mejoramiento de las actividades sociales y culturales, asimismo promover la participación de la población en los programas encaminados a mejorar la relación de la sociedad con el Ayuntamiento, creando una identidad con el municipio.

Continuando con los esfuerzos para hacer de nuestro Municipio un lugar en donde se aprovechen al máximo los recursos en beneficio de los gobernados, es de destacarse la

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

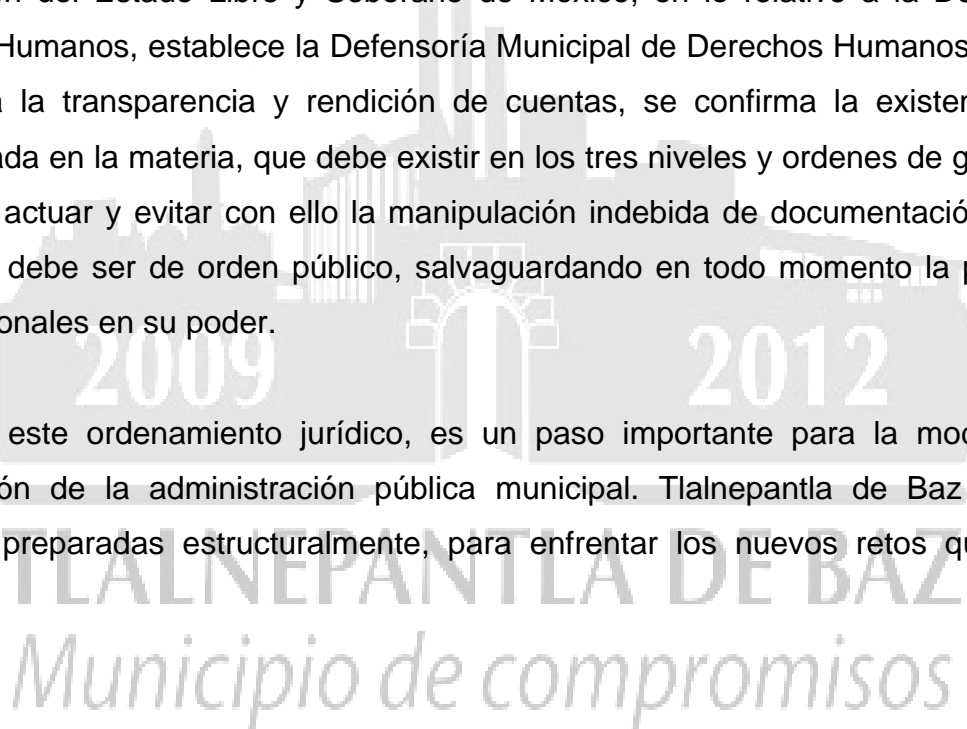
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

creación de la Coordinación Municipal de Educación, la cual promoverá programas que fortalezcan la participación e integración de la comunidad educativa en beneficio de la población estudiantil, contando para ello con un amplio catálogo de facultades que buscan por encima de todo brindar a la población de Tlalnepantla una mayor eficiencia en este tema tan sentido y tan necesario, como es la Educación.

El capítulo sexto establece lo relativo a la Administración Pública Paramunicipal, la cual se integra por las entidades que actualmente están constituidas como tales por el Ayuntamiento y aprobadas por la Legislatura del Estado, en los términos del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, destacando el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia .

El presente reglamento cumple además con otros objetivos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a fin de cumplir con las recientes reformas a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en lo relativo a la Defensa de los Derechos Humanos, establece la Defensoría Municipal de Derechos Humanos; y por lo que respecta a la transparencia y rendición de cuentas, se confirma la existencia del área especializada en la materia, que debe existir en los tres niveles y ordenes de gobierno, para regular su actuar y evitar con ello la manipulación indebida de documentación que por su naturaleza debe ser de orden público, salvaguardando en todo momento la protección de datos personales en su poder.

En suma, este ordenamiento jurídico, es un paso importante para la modernización y actualización de la administración pública municipal. Tlalnepantla de Baz contará con entidades preparadas estructuralmente, para enfrentar los nuevos retos que implica la





Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES

●30 SEPTIEMBRE DE 2009●

CIUDAD DE TLALNEPANTLA

inseguridad, el combate a la delincuencia, la prevención del delito, el crecimiento poblacional, el deterioro ambiental, el desempleo, la eficaz prestación de los servicios públicos y el sano esparcimiento de sus habitantes.

El reto es poner al día al gobierno para que el gobierno sea mejor cada día.

Lic. Arturo Ugalde Meneses
Presidente Municipal Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- El Gobierno Municipal es un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento y un órgano ejecutivo encabezado por el Presidente Municipal, a quien corresponde exclusivamente la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Artículo 4.- En ningún caso el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí sólo las del Ayuntamiento.

Artículo 5.- El Presidente Municipal deberá reunirse con los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el fin de coordinar las acciones y resoluciones interinstitucionales, con el objeto de establecer criterios y evitar la duplicidad de funciones operativas.

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Artículo 6.- A través de sus respectivas comisiones, los miembros del Cabildo supervisarán que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y los órganos auxiliares del Ayuntamiento, cumplan sus atribuciones.

Artículo 7.- El Ayuntamiento promoverá, impulsará y apoyará políticas de fortalecimiento de la eficiencia, legalidad y cultura cívica, con la finalidad de asegurar la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas para erradicar la corrupción de las funciones de Gobierno.

Capítulo II

Del Presidente Municipal

Artículo 8.- El Presidente Municipal como responsable Ejecutivo del Gobierno Municipal tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el Presidente Municipal se auxiliará de las dependencias y entidades administrativas que señalen la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El Presidente Municipal podrá contar además, con las unidades administrativas necesarias para aplicar los programas prioritarios contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal o de Contingencia, para el desempeño de sus funciones y atribuciones.

Artículo 11.- El Presidente Municipal, a nombre del Municipio y previa autorización legal, podrá contratar y convenir con los Gobiernos Federal y Estatal, con otras entidades Federativas, y con otros Municipios y con particulares, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Artículo 12.- El Presidente Municipal designará las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que deberán coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Administración Pública del Estado y con otras Administraciones Municipales y del Distrito Federal.

Artículo 13.- El Presidente Municipal someterá para su aprobación al Ayuntamiento los Reglamentos y Acuerdos, y expedirá circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y autorizará los manuales administrativos.

Capítulo III

De las Dependencias de la Administración Pública Municipal

Artículo 14.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 15.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la información necesaria.

Artículo 16.- Para ser titular de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a que se refiere éste Reglamento, es necesario:

- I. Ser ciudadano mexiquense, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de edad y de preferencia con experiencia profesional en el cargo a ocupar; y
- III. El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Contralor Interno, deberán cumplir además con los requisitos que para ocupar dichos cargos establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En igualdad de circunstancias, se preferirá a los ciudadanos residentes en el Municipio.

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Artículo 17.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes que de ellas emanen.

Artículo 18.- Dentro de las actividades de su competencia, corresponde a los titulares de las dependencias y entidades el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ejercer las atribuciones específicas que les confiere este Reglamento;
- II. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas en la dependencia a su cargo, con base en las políticas públicas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal;
- III. Elaborar y aplicar en sus dependencias y entidades, los manuales de organización y procedimientos, que a su vez tendrán que mantener en constante actualización;
- IV. Acordar con el Presidente Municipal o con quien éste designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;
- V. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario del Ayuntamiento, para sustentar los acuerdos a tratar en las sesiones de Cabildo;
- VI. Proporcionar a las Comisiones Edilicias, previo acuerdo de éstas, por medio de su Presidente, información y copias de documentos que obren en los archivos de su área cuando se trate de un asunto sobre el ramo de la Comisión solicitante, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, con excepción de aquella documentación que deba conservarse en reserva;
- VII. Formular y proponer al Presidente Municipal los proyectos de los programas anuales de actividades contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VIII. Integrar, controlar, custodiar y mantener actualizados los archivos administrativos a su cargo;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- IX. Llevar un control de ingresos, renunciaciones, licencias, vacaciones, promociones, suspensiones, destituciones y remociones en su caso, del personal de las dependencias y entidades a su cargo;
- X. Recibir en acuerdo ordinario a los integrantes del Ayuntamiento, a los titulares de las unidades administrativas a su cargo y conceder audiencias al público;
- XI. Proporcionar la información con excepción de la reservada o confidencial que afecte los intereses del Municipio o de terceros;
- XII. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales relativas a los asuntos de la dependencia y/o entidad a su cargo;
- XIII. Rendir por escrito al Presidente Municipal los informes que les requiera de las actividades desempeñadas en la dependencia o entidad a su cargo;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir en las unidades administrativas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;
- XV. Atender y promover que el personal a su cargo trate de manera respetuosa, cordial y eficiente al público en general y cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su dependencia o entidad se caractericen por las mismas cualidades;
- XVI. Apoyar a los particulares en las gestiones que realicen en el ámbito de su competencia;
- XVII. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- XVIII. Cuidar que la carga de trabajo se distribuya equitativamente, promoviendo la productividad del personal a su cargo;
- XIX. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal les confieran y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- XX. Comparecer ante el Cabildo, para rendir informes del estado que guarda la dependencia o entidad a su cargo o cuando se discuta algún asunto relacionado con sus actividades con los soportes documentales necesarios;
- XXI. Atender puntualmente las peticiones y gestiones que realice la Coordinación de Gobierno Zona Oriente, relativas a los asuntos de su competencia;
- XXII. Suscribir los documentos que expidan relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- XXIII. Participar en la elaboración del Informe de Gobierno, facilitando oportunamente la información y datos de la dependencia o entidad a su cargo, que le sean requeridos;
- XXIV. Determinar conjuntamente con la Coordinación de Comunicación Social, los lineamientos que habrán de regir la difusión de información sobre las actividades y funciones propias de la dependencia a su cargo;
- XXV. Generar la información y datos de su competencia, para el Sistema Municipal de Información, verificando su validez y confiabilidad;
- XXVI. Designar y supervisar los trabajos del personal que fungirá como enlace con la Secretaría Técnica en materias de planeación y programación; información estadística y geográfica; evaluación del desempeño gubernamental y control de gestión;
- XXVII. Ejecutar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, supervisando el cumplimiento de las metas establecidas y participando en los programas regionales y especiales requeridos;
- XXVIII. Formular el anteproyecto de presupuesto por programas de la dependencia o entidad a su cargo y remitirlo a la Tesorería Municipal para su análisis y remisión;
- XXIX. Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la dependencia o entidad a su cargo en apego a los programas y metas establecidos y la calendarización del gasto, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- XXX. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de Reglamentos, Manuales, Acuerdos y Convenios, sobre los asuntos que son competencia de la dependencia o entidad a su cargo;
- XXXI. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos de los responsables de las unidades administrativas que integran la dependencia o entidad a su cargo;
- XXXII. Proponer las directrices y criterios generales para la planeación en las materias de su competencia, conjuntamente con el área de Secretaría Técnica;
- XXXIII. Proponer la organización de la dependencia o entidad, con base en los lineamientos y políticas en materia de estructuras orgánico-funcionales y de control administrativo, vigilando su debido cumplimiento;
- XXXIV. Consultar a la Dirección General Jurídica Consultiva sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad cuya emisión y ejecución sea susceptible de impugnación, haciendo extensiva esta disposición a sus subalternos;
- XXXV. Observar las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública; y
- XXXVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales, le otorgue el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Capítulo IV

De la Estructura y Organización de la Administración Pública Municipal

Artículo 19.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal será auxiliado por las siguientes dependencias:

- I. Órgano Administrativo de la Presidencia Municipal;



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- II. Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Contraloría Municipal;
- V. Dirección General de Administración;
- VI. Dirección General de Obras Públicas;
- VII. Dirección General de Desarrollo Urbano;
- VIII. Dirección General del Medio Ambiente;
- IX. Dirección General de Desarrollo Social;
- X. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
- XI. Dirección General de Servicios Públicos;
- XII. Dirección General de Desarrollo Económico;
- XIII. Dirección General Jurídica Consultiva;
- XIV. Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- XV. Coordinación Municipal de Educación;
- XVI. Instituto Municipal del Deporte;
- XVII. Instituto Municipal de Salud;
- XVIII. Instituto Municipal de la Cultura;
- XIX. Administración Pública Paramunicipal.

Órgano Administrativo de la Presidencia Municipal

Artículo 20.- El Órgano Administrativo de la Presidencia Municipal estará integrado de la siguiente forma:

- a) Secretaría Particular;
- b) Secretaría Técnica;
- c) Coordinación de Comunicación Social;
- d) Coordinación de Delegaciones de Servicios Múltiples;
- e) Coordinación de Atención Ciudadana;

2009 2012
TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- f) Coordinación de Asesores;
- g) Coordinación de Gobierno de Zona Oriente; y
- h) Unidad de Información para la Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 21.- El Secretario Particular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Presidente Municipal;
- II. Elaborar la información anual de actividades del Ayuntamiento y coordinar la ceremonia de presentación del mismo;
- III. Elaborar y concentrar la información de cada área para su análisis y elaboración de informes periódicos;
- IV. Implementar y operar el sistema de control de la correspondencia recibida, a fin de llevar un control para ser turnada por el Presidente Municipal a las diferentes áreas y dar seguimiento para verificar su atención y respuesta;
- V. Llevar un control y seguimiento de correspondencia enviada por el Presidente Municipal;
- VI. Analizar y evaluar los documentos y propuestas presentadas al Presidente Municipal;
- VII. Elaborar la Agenda diaria del Presidente Municipal; y
- VIII. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 22.- Para la atención de los asuntos de su competencia y los demás que encomiende el Presidente Municipal, la Secretaría Particular contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Análisis de Documentos y Control de Gestión;
- b) Departamento de Giras y Eventos.

Artículo 23.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir el proceso de integración, seguimiento, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- II. Vigilar la adecuada vinculación del presupuesto por programas con el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Integrar, en coordinación con la Tesorería Municipal el presupuesto por programas anual;
- IV. Generar, integrar y dar seguimiento a las políticas públicas municipales, con la participación de las dependencias y entidades competentes;
- V. Coordinar la integración del informe anual de gobierno del Presidente Municipal y del anexo programático previsto por la ley;
- VI. Dar seguimiento técnico de proyectos, documentación y actividades relacionadas con el Órgano Administrativo de la Presidencia Municipal;
- VII. Integrar grupos colegiados de trabajo para la información, planeación, ejecución y seguimiento de planes y proyectos de las áreas administrativas del Ayuntamiento
- VIII. Proponer lineamientos y acciones para el fortalecimiento de la imagen institucional del Gobierno Municipal;
- IX. Participar en las decisiones de los comités técnicos, mediante la propuesta de asuntos en las reuniones correspondientes, a efecto que se realice su análisis, discusión y, en su caso aprobación, coadyuvando en las funciones del respectivo comité técnico, a fin de lograr los mejores resultados;
- X. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- XI. Fungir como integrante del Comité de Gasto-Financiamiento;
- XII. Fungir como Vocal del Comité Interno de Obra Pública; y
- XIII. Fungir como Asesor Técnico en el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN);
- XIV. Las demás que le confiere la Ley de Planeación del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 24.- Para la ejecución de las atribuciones de su competencia, la Secretaria Técnica contará con las siguientes unidades administrativas:

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- a) Departamento de Seguimiento Programático y Presupuestal;
- b) Departamento de Planes y Proyectos;
- c) Departamento de Información y Evaluación;
- d) Departamento de Imagen e Innovación Municipal.

Artículo 25.- El Coordinador de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, en acuerdo con el Presidente Municipal los lineamientos y políticas de comunicación social y relaciones públicas de la Administración Pública Municipal;
- II. Vincular a las dependencias y entidades Municipales con los diversos medios de comunicación, para difundir la información de manera oportuna, veraz y objetiva sobre las actividades y servicios que presta el Gobierno Municipal;
- III. Coordinar las entrevistas, presentaciones y demás actividades relacionadas con la comunicación y difusión del Gobierno Municipal, con los diversos medios de comunicación electrónicos y escritos;
- IV. Promover la armonía en las relaciones entre el Gobierno Municipal y los distintos sectores sociales y con las dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales;
- V. Establecer canales de comunicación necesarios para fortalecer las relaciones públicas internas;
- VI. Definir en acuerdo con el Presidente Municipal, los lineamientos y políticas de imagen institucional y opinión pública de la Administración Pública Municipal;
- VII. Proponer al Presidente Municipal la contratación de servicios relacionados con la imagen y desempeño de la gestión del Gobierno Municipal; y
- VIII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y el Presidente Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 26.- Para la ejecución de las atribuciones la Coordinación de Comunicación Social contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Relaciones Públicas e Institucionales;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

b) Departamento de Redacción.

Artículo 27.- La Coordinación de Gobierno Zona Oriente ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas por el Presidente Municipal;
- II. Formular y proponer los proyectos de los programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan;
- III. Coadyuvar con las dependencias del Gobierno Municipal, a impulsar en la Zona Oriente la modernización y mejoramiento de la eficiencia y eficacia de la gestión Pública Municipal;
- IV. Coordinar en la Zona Oriente la aplicación, difusión, elaboración, control y evaluación de las políticas, los programas y las acciones del Gobierno Municipal; y
- V. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 28.- Para la ejecución de las atribuciones de su competencia, la Coordinación de Gobierno Zona Oriente contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Atención a Grupos y Organizaciones;
- b) Departamento de Vinculación a Dependencias Administrativas.

Artículo 29.- La Coordinación de Delegaciones de Servicios Múltiples tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la prestación de Servicios Públicos Municipales o de colaboración por convenio que se prestan en Delegaciones Municipales como: Mundo "E", Plaza Millenium, Zona Oriente y Oficinas Móviles;
- II. Determinar los pronósticos mensuales y anuales de ingresos de las Delegaciones de Servicios Múltiples y con base en éstos, fijar y evaluar periódicamente las metas de recaudación por cada unidad administrativa y oficina auxiliar;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- III. Registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de ingresos que recaude el Municipio;
- IV. Recibir los pagos de servicios prestados por el Municipio que correspondan al Estado o a la Federación, previo convenio de colaboración; y
- V. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le instruya el Presidente Municipal.

Artículo 30.- A la Coordinación de Atención Ciudadana le corresponderán las siguientes atribuciones:

- I. Promover que la atención que reciben los usuarios en la prestación de servicios públicos Municipales sea puntual, digna, eficiente, eficaz y honesta;
- II. Establecer un sistema de evaluación ciudadana efectivo y veraz; de políticas y programas de calidad, de mediación y de evaluación del desempeño;
- III. Servir de canal de comunicación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal;
- IV. Vincular a las dependencias y entidades Municipales con los diversos grupos sociales, para obtener la información de manera oportuna, veraz y objetiva de las actividades y servicios que presta el Gobierno Municipal; y
- V. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y el Presidente Municipal, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 31.- A la Coordinación de Asesores le corresponderá asesorar a todas las áreas del Gobierno Municipal, cuando así se requiera y tomar parte de los Grupos Colegiados para el desarrollo de proyectos y planes de la Presidencia Municipal.

Artículo 32.- La Unidad de Información para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública tendrá las atribuciones establecidas en la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De la Secretaría del Ayuntamiento

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Artículo 33.- La Secretaría del Ayuntamiento tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia y para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría del Ayuntamiento contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Secretaría Particular;
- b) Subsecretaría del Ayuntamiento;
- c) Subsecretaría de Gobierno;
- d) Procuraduría Social;
- e) Coordinación de Participación Ciudadana;
- f) Coordinación de Patrimonio Municipal;
- g) Coordinación Municipal de Vialidad y Transporte;
- h) Sistema Municipal de Información.

Artículo 35.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría del Ayuntamiento y su representación, corresponden al Secretario del Ayuntamiento, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 36.- Además de las previstas en los ordenamientos legales, el Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Conducir por delegación del Presidente Municipal los asuntos de orden político interno;
- II. Instrumentar lo necesario para hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- III. Presentar ante el Ayuntamiento los proyectos de Reglamentos, Acuerdos, Convenios, Contratos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Municipio;
- IV. Conducir las relaciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal con el Ayuntamiento;
- V. Apoyar a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Planear y ejecutar las políticas Municipales en materia de población;
- VII. Vigilar y controlar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites Municipales;
- VIII. Ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las Leyes o los Convenios que para ese efecto se celebren;
- IX. Suscribir con el Presidente Municipal los actos jurídicos de su competencia que celebre el Municipio;
- X. Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos del Gobierno Municipal;
- XI. Someter al acuerdo del Presidente Municipal, los asuntos que sean competencia de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XII. Organizar los actos cívicos del Gobierno Municipal;
- XIII. Publicar de los acuerdos en la Gaceta Municipal;
- XIV. Apoyar a las Comisiones Edilicias con los recursos materiales, técnicos y logísticos para la realización de los trabajos que por Ley les corresponden;
- XV. Disponer, convocar y participar de las sesiones y los trabajos del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN); y
- XVI. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 37.- La Secretaría Particular tendrá las siguientes atribuciones:



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- I. Acordar con el Secretario del Ayuntamiento el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;
- II. Dar seguimiento a la correspondencia y los oficios signados por el Secretario del Ayuntamiento como parte del sistema de control de gestión;
- III. Integrar ordenadamente los compromisos en la agenda del Secretario del Ayuntamiento y dar seguimiento a su cumplimiento;
- IV. Brindar la atención necesaria a la ciudadanía que solicita la audiencia, enterar sistemáticamente sobre los asuntos atendidos y ejecutar las acciones que para cada efecto instruya el Secretario del Ayuntamiento;
- V. Coordinar el grupo de secretarías y recepcionistas que asisten a la secretaría particular en el desempeño de sus atribuciones;
- VI. Coordinar al personal del Departamento de Control de Gestión, enterando de los asuntos recibidos a las unidades administrativas según el ámbito de su competencia;
y
- VII. Las demás que le asigne el Secretario del Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 38.- El Subsecretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;
- II. Formular y proponer al Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan;
- III. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Secretario;
- IV. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;
- V. Representar al Secretario en los asuntos que éste le encomiende;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- VI. Someter a consideración del Secretario los estudios, proyectos y acuerdos internos relacionados con las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- VII. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende e informar respecto de su desarrollo;
- VIII. Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas por las unidades administrativas a su cargo, en los periodos que le sean requeridos;
- IX. Disponer lo necesario para la realización de las sesiones del Ayuntamiento y de sus Comisiones Edilicias;
- X. Asistir al Secretario en las sesiones del Ayuntamiento y elaborar las versiones preliminares de las actas correspondientes y auxiliarlo en la conservación de los libros de actas de Cabildo y en la obtención de la firma de los asistentes a las sesiones;
- XI. Tramitar la publicación de los acuerdos en la Gaceta Municipal;
- XII. Llevar el seguimiento de los trabajos y acuerdos de las Comisiones Edilicias;
- XIII. Apoyar a las Comisiones Edilicias con los recursos materiales, técnicos y logísticos para la realización de los trabajos que por Ley les corresponden;
- XIV. Supervisar por delegación del Secretario el ejercicio de las funciones del Registro Civil, de la Junta Municipal de Reclutamiento, de las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras y de la Clave Única del Registro de Población;
- XV. Disponer lo necesario para la realización de las sesiones y los trabajos del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN);
- XVI. Disponer lo necesario para la celebración de los actos cívicos; y
- XVII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y el Secretario del Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 39.- Para la ejecución de sus atribuciones, el Subsecretario del Ayuntamiento contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Enlace Interinstitucional;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- b) Departamento de Acuerdos, Actas y Certificaciones;
- c) Departamento de Comisiones Edilicias;
- d) Oficialía Conciliadora y Calificadora y de Registro Civil;
- e) Departamento de Acción Cívica.

Artículo 40.- El Subsecretario de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;
- II. Formular y proponer al Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan;
- III. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Secretario;
- IV. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;
- V. Representar al Secretario en los asuntos que éste le encomiende;
- VI. Someter a consideración del Secretario los estudios, proyectos y acuerdos internos relacionados con las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- VII. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende e informar respecto de su desarrollo;
- VIII. Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas por las unidades administrativas a su cargo, en los periodos que le sean requeridos;
- IX. Buscar conciliar los puntos de desavenencia entre partes en conflicto;
- X. Fomentar y fortalecer vínculos entre los diversos actores político-sociales del Municipio;
- XI. Servir de intermediario entre las partes en desacuerdo;
- XII. Buscar acuerdo con los diversos grupos sociales y políticos del Municipio;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- XIII. Contribuir en el fortalecimiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia, para la convivencia armónica entre los ciudadanos, organizaciones políticas, civiles, sociales y el Gobierno Municipal;
- XIV. Alentar y promover la participación ciudadana y la organización social;
- XV. Proponer y promover mecanismos de coordinación de acciones que involucren la participación de la Administración Pública Municipal, para atender las demandas de la población; y
- XVI. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 41.- Para la ejecución de sus atribuciones la Subsecretaria de Gobierno contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Concertación Política;
- b) Departamento de Atención a las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- c) Departamento de Organismos Representativos;

Artículo 42.- El Procurador Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México y demás ordenamientos legales, a través de los diferentes servicios y procedimientos;
- II. Constituirse como una instancia accesible a los particulares para la defensa de sus derechos relacionados con las funciones públicas a cargo del Municipio, con apego a los principios de Legalidad, Imparcialidad, Eficiencia y Honestidad;
- III. Promover permanentemente el fortalecimiento de la cultura condominal mediante cursos, foros, seminarios, folletos, etc.;
- IV. Someter al Síndico Municipal en términos de la Ley y Reglamento Condominal los asuntos que requieran procedimiento de Arbitraje;
- V. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- VI. Formular y proponer al Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan;
- VII. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Secretario;
- VIII. Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas por las unidades administrativas a su cargo, en los periodos que le sean requeridos; y
- IX. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y el Secretario del Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 43.- Para la ejecución de sus atribuciones la Procuraduría Social contará con un Departamento de Mediación y Conciliación.

Artículo 44.- El Coordinador de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Secretario en los asuntos que éste le encomiende;
- II. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende e informar respecto de su desarrollo;
- III. Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas por las unidades administrativas a su cargo, en los periodos que le sean requeridos;
- IV. Fomentar y fortalecer vínculos entre la Administración pública y la ciudadanía participativa;
- V. Alentar y promover la participación ciudadana; y
- VI. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 45.- Para la ejecución de sus atribuciones la Coordinación de Participación Ciudadana contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Atención a Consejos de Participación Ciudadana;
- b) Departamento de Atención a Asociaciones de Colonos;
- c) Departamento de Unidades Habitacionales.

Artículo 46.- El Coordinador de Patrimonio Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- I. Establecer las políticas para la asignación, control y resguardo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II. Mantener inventarios actualizados del Patrimonio Municipal;
- III. Tener el registro y control de los bienes del Municipio por área administrativa;
- IV. Generar los reportes de los inventarios requeridos para la Cuenta Pública Municipal;
y
- V. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 47.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Patrimonio Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Bienes Muebles;
- b) Departamento de Bienes Inmuebles.

Artículo 48.- El Coordinador del Sistema Municipal de Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tener un registro de los datos estadísticos y geográficos del Ayuntamiento;
- II. Conocer la situación geográfica del Municipio;
- III. Realizar informes y reportes estadísticos de actualización Municipal;
- IV. Formular y proponer al Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan;
- V. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Secretario;
- VI. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por Delegación;
- VII. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo; y
- VIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento.

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Artículo 49.- La Coordinación Municipal de Vialidad y Transporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Intervenir en la formulación y ejecución de programas y acciones para el desarrollo del Transporte Público, sus conexos y vialidades, dentro del Municipio;
- II. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal del Transporte;
- III. Intervenir en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transporte Público, dictando las medidas administrativas que sean necesarias para la corrección y mejoramiento de la prestación del servicio;
- IV. Opinar respecto del uso de la infraestructura vial primaria utilizada en los servicios de Transporte Público y sus conexos;
- V. Elaborar el estudio técnico y, en su caso, emitir la determinación sobre los términos de construcción de casetas, bahías de ascenso y descenso de pasaje, y demás mobiliario urbano necesario para una adecuada prestación del servicio público de Transporte.
- VI. Realizar las tareas requeridas sobre ingeniería del Transporte, para el mejoramiento y atención del servicio, coordinándose con otras autoridades cuando así fuere procedente;
- VII. Normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Municipal de Transporte;
- VIII. Aplicar y Vigilar las medidas de seguridad en materia de Transporte Público en términos de la Legislación vigente; y
- IX. Las demás que le señalen otras Leyes, Reglamentos, Acuerdos con la Secretaria de Transporte del Estado de México, con otros municipios de la entidad y demás disposiciones de observancia general.

De la Tesorería Municipal

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Artículo 50.- La Tesorería Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 51.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia y para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la Tesorería Municipal contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Subtesorería de Ingresos;
- b) Subtesorería de Egresos;
- c) Coordinación de Contabilidad y Control Presupuestal;
- d) Coordinación de Caja General;
- e) Coordinación de Normatividad y Verificaciones.

Artículo 52.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Tesorería Municipal y su representación corresponden al Tesorero Municipal, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 53.- Además de las previstas por la Ley, el Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y dirigir la política financiera y tributaria del Municipio;
- II. Diseñar y establecer conjuntamente con la Secretaria Técnica, las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación-presupuestación;
- III. Integrar, revisar y validar conjuntamente con la Secretaria Técnica, los anteproyectos de presupuesto por programas de las Dependencia Municipales;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- IV. Consolidar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;
- V. Llevar los registros presupuestales y contables requeridos, consolidando el informe mensual que debe de ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y conjuntamente con la Secretaria Técnica dar seguimiento al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de metas;
- VI. Diseñar conjuntamente con la Dirección de Administración, la Contraloría Municipal y las áreas competentes, las políticas y lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del presupuesto de egresos;
- VII. Proponer las políticas y lineamientos para el otorgamiento de avales a las entidades municipales;
- VIII. Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de información e investigación catastral en el municipio;
- IX. Representar al Gobierno Municipal en los foros del Sistema de Coordinación Fiscal;
- X. Concertar para aprobación del Ayuntamiento, los Convenios Fiscales y Financieros que celebre el Municipio;
- XI. Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la Tesorería;
- XII. Expedir certificaciones de no adeudo;
- XIII. Subsidiar recargos y otorgar prórrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación y condonar multas fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento;
- XIV. Autorizar el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios y vigilar que las actividades que éstos realizan cumplan con las disposiciones legales aplicables; y

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

XV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que les asigné el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 54.- El Subtesorero de Ingresos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer al Tesorero Municipal los procedimientos y métodos para mejorar la recaudación;
- II. Emitir opinión respecto de los asuntos que en materia de ingresos le solicite el Tesorero Municipal;
- III. Proponer al Tesorero Municipal la Política Fiscal del Municipio y elaborar la proyección de Ingresos;
- IV. Formular y evaluar metas de recaudación, por rubro impositivo y unidad administrativa generadora del ingreso;
- V. Difundir entre las diversas unidades administrativas de la Tesorería, las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos Municipales;
- VI. Realizar estudios y análisis de la Legislación Fiscal Municipal, para sugerir reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales o reglamentarias;
- VII. Emitir opinión respecto de asuntos de carácter jurídico financiero que pongan a su consideración;
- VIII. Recibir de los contribuyentes las manifestaciones para el pago de contribuciones que presenten los ciudadanos para el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales;
- IX. Determinar los pronósticos mensuales y anuales de ingresos del Municipio y con base en éstos, fijar y evaluar periódicamente las metas de recaudación por cada unidad administrativa y oficina auxiliar;
- X. Registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de ingresos que recaude el Municipio;
- XI. Determinar la existencia de créditos fiscales cuando así proceda, dar las bases para su liquidación, fijarlos en cantidad líquida y cobrarlos e imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones fiscales;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
● 30 SEPTIEMBRE DE 2009 ●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- XII. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos tendientes a incrementar los ingresos del Municipio;
- XIII. Proponer el establecimiento de nuevas oficinas auxiliares de recaudación, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía;
- XIV. Integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes y los demás registros que establezcan las disposiciones aplicables;
- XV. Recibir y en su caso, requerir a los contribuyentes, conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación recaudatoria;
- XVI. Prestar al contribuyente los servicios de orientación técnica para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de los procedimientos y formas para su debida observancia;
- XVII. Autorizar, previa garantía de su importe y accesorios legales, las prórrogas o el pago en parcialidades de créditos fiscales, cuando el crédito principal no sea mayor de doscientos cincuenta días de salario mínimo;
- XVIII. Subsidiar recargos y otorgar prórrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la Legislación y condonar multas fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento;
- XIX. Vigilar que los trámites que se realizan en las unidades administrativas bajo su responsabilidad se apeguen estrictamente a la legalidad;
- XX. Revisar los sistemas y procedimientos de control de los ingresos municipales y coordinarlos, para mejorar el servicio de los mismos;
- XXI. Diseñar, controlar y evaluar los programas de control del cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- XXII. Supervisar y controlar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución en cada una de sus etapas;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- XXIII. Supervisar que los interventores designados para el cobro del impuesto sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos, realicen su actividad con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- XXIV. Planear, coordinar y evaluar en los términos de la Legislación aplicable las actividades del Catastro Municipal;
- XXV. Proponer las políticas de vinculación con los diversos sectores de la población para fomentar la cultura del pago, mejorar la recaudación y proponer nuevos sistemas y fuentes de ingreso;
- XXVI. Brindar orientación a los particulares para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, en materia fiscal;
- XXVII. Divulgar los avances en materia de ingresos y las reformas a los ordenamientos fiscales;
- XXVIII. Establecer los sistemas y procedimientos internos a que debe ajustarse la revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales;
- XXIX. Proponer los programas y acciones necesarios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y fomentar su cumplimiento voluntario;
- XXX. Proponer, establecer y supervisar procedimientos para el control de los ingresos que se generan en las diferentes Unidades Administrativas Municipales;
- XXXI. Otras que le confieran mediante el acuerdo correspondiente, el Presidente Municipal o el Tesorero; y
- XXXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 55.- Para la atención de los asuntos de su competencia la Subtesorería de Ingresos contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Catastro;
- b) Departamento de Impuestos Inmobiliarios;
- c) Departamento de Ingresos Diversos;
- d) Departamento de Ejercicio Fiscal;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- e) Departamento de Asistencia al Contribuyente;
- f) Departamento de Unidad Periférica.

Artículo 56.- El Subtesorero de Egresos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar el sistema de contabilidad gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Aplicar las políticas y lineamientos generales en materia de control contable y presupuestal, de acuerdo con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México del Poder Legislativo, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, sus Reglamentos, los Manuales de Operación y demás disposiciones aplicables;
- III. Integrar la documentación contable y presupuestal para la presentación de la Cuenta Pública;
- IV. Supervisar la aplicación de los procedimientos para la glosa preventiva de los ingresos y egresos y elaborar la Cuenta Pública Anual;
- V. Integrar el Presupuesto de Egresos Municipal;
- VI. Concentrar los programas operativos de las diferentes dependencias y entidades municipales, y proponer los procedimientos para su fiscalización, control y evaluación, con la participación de las dependencias competentes; y
- VII. Las que le instruyan el Presidente Municipal o el Tesorero Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 57.- Para la atención de los asuntos de su competencia, la Subtesorería de Egresos contará con una Coordinación de Contabilidad y Control Presupuestal.

Artículo 58.- El Coordinador de Contabilidad y Control Presupuestal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar y supervisar el registro contable de las Operaciones Financieras;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- II. Elaborar los estados de cuenta e informes financieros de la Hacienda Pública Municipal;
- III. Integrar los informes financieros mensuales y de la Cuenta Pública Anual Municipal;
- IV. Validar, integrar y generar los movimientos y reportes de ingresos recibidos para determinar la correcta aplicación financiera;
- V. Aplicar y controlar los ingresos, inversiones y erogaciones de los recursos del Ramo 33, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación, al Manual de Contabilidad de los Organismos Auxiliares, Fideicomisos del Estado de México y sus Municipios, el Manual de Operación del Ramo 33 y demás ordenamientos legales aplicables;
- VI. Realizar a tiempo la contestación de las observaciones administrativas y directas realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los informes financieros mensuales, de la Cuenta Pública Anual Municipal y de las auditorías físicas que se realicen; en coordinación con las entidades y dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VII. Aplicar las normas y lineamientos metodológicos del Sistema Municipal de Presupuesto y los mecanismos para su registro;
- VIII. Integrar los programas de gasto e Inversión Pública Municipal;
- IX. Integrar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos;
- X. Dar seguimiento y analizar los programas anuales de inversión y gasto público, a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal;
- XI. Aplicar normas, sistemas y procedimientos para el ejercicio del presupuesto en gasto corriente y adquisiciones;
- XII. Registrar el avance en la ejecución de los programas y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida;
- XIII. Participar en los trabajos del Grupo Interno de Programación y Presupuestación; y
- XIV. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y le instruyan el Tesorero y el Subtesorero de Egresos.

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Artículo 59.- Para el cumplimiento de sus funciones la Coordinación de Contabilidad y Control Presupuestal contará con las unidades administrativas siguientes:

- a) Departamento de Registro y Control Presupuestal;
- b) Departamento de Cuentas Públicas y Solventación;
- c) Departamento de Programas Federales y Estatales.

Artículo 60.- La Coordinación de Caja General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar el flujo de efectivo para el pago del gasto público, acorde a la disponibilidad de recursos existentes;
- II. Generar los cheques y efectuar los pagos con cargo al presupuesto de egresos de cada dependencia que, conforme a las disposiciones legales, deba efectuar la Tesorería Municipal;
- III. Recibir, custodiar y manejar los fondos, valores y cuentas bancarias de la Tesorería, emitiendo la documentación necesaria para tales efectos;
- IV. Reportar diariamente al Tesorero Municipal la posición financiera del Municipio, en relación a las obligaciones de gasto y de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores realizables;
- V. Elaborar los reportes diarios de entradas y salidas de fondos, acompañados con la documentación comprobatoria;
- VI. Invertir, previo acuerdo del Tesorero Municipal, los recursos financieros disponibles del Municipio, de acuerdo a la normatividad vigente;
- VII. Registrar las obligaciones contingentes del Municipio y prever los recursos necesarios para su cumplimiento;
- VIII. Llevar el registro y control de la Deuda Pública directa e indirecta del Municipio y lo concerniente a las amortizaciones de capital y pagos de su servicio;
- IX. Participar en el proceso de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos que demanden las dependencias de la Administración Pública Municipal y en los de Obra

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Pública y servicios relacionados con ésta, en términos de lo que establece la Legislación en la materia;

- X. Proponer al Tesorero Municipal, la suscripción de los contratos de servicios financieros que requiera el Gobierno Municipal;
- XI. Constituir y controlar el fondo fijo que administra la Tesorería Municipal;
- XII. Proponer el programa de endeudamiento Municipal;
- XIII. Concertar la contratación de crédito, de acuerdo con las políticas y lineamientos que proponga el Tesorero Municipal, con aprobación del Cabildo y en su caso obtener la autorización de la Legislatura Local; y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y el Tesorero Municipal.

Artículo 61.- A la Coordinación de Normatividad y Verificación le corresponde:

- I. Practicar visitas domiciliarias de conformidad con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, cumplan con las disposiciones legales que regulen su funcionamiento;
- II. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos por infracciones cometidas a las disposiciones legales que regulan las actividades descritas en la fracción anterior de conformidad con la Legislación aplicable;
- III. Conocer, resolver y sancionar los procedimientos administrativos por hechos, actos u omisiones de carácter administrativo discriminatorio, señalados en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- IV. Aplicar y ejecutar las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las disposiciones legales aplicables;
- V. Ejecutar las resoluciones y sanciones que emita el Tesorero Municipal por violaciones a la Reglamentación correspondiente; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Tesorero Municipal.

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

De la Contraloría Municipal

Artículo 62.- La Contraloría Municipal como órgano de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 63.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Subcontraloría de Responsabilidades;
- b) Subcontraloría de Auditoría.

Artículo 64.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Contraloría Municipal y su representación corresponden al Contralor Municipal, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 65.- El Contralor Municipal, tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Fijar y dirigir la política de control interno del Municipio;
- II. Someter a aprobación del Ayuntamiento las bases de funcionamiento y la integración del Comité de Transparencia y Participación Ciudadana;
- III. Establecer Programas y Políticas de prevención de faltas administrativas, que sugiera el cumplimiento de los procesos administrativos, conforme lo dispongan las normas aplicables para cada área de la Administración Pública Municipal;
- IV. Vigilar, en los términos de la Legislación Aplicable y con los objetivos, criterios y políticas que determine el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, las actividades de las dependencias y entidades Municipales;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- V. Validar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- VI. Participar como asesor en la Comisión Interna de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública Municipal;
- VII. Informar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento sobre el resultado de las evaluaciones y auditorias practicadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Instruir y resolver los procedimientos administrativos que correspondan de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- IX. Imponer las sanciones que competan a la Contraloría Municipal, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables;
- X. Emitir las políticas y lineamientos para la ejecución y evaluación del Programa de Simplificación y Modernización de la Administración Pública Municipal y establecer la metodología y lineamientos para la elaboración de manuales de organización, procedimientos y servicios;
- XI. Verificar conjuntamente con la Secretaria Técnica, que la asignación y ejercicio del presupuesto por programas se lleve a cabo en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas; y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y el Presidente Municipal.

Artículo 66- El Subcontralor de Responsabilidades tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Contralor Municipal en los asuntos de su competencia, en los casos en que le sea delegada esta facultad por las funciones que desempeña;
- II. Opinar y proponer proyectos de Reglamentos, Acuerdos, Convenios, Contratos, Circulares y demás disposiciones de carácter general, relativos a la competencia de la Contraloría Municipal;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- III. Llevar el registro de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos Municipales, recibiendo para ello copia fotostática del acuse de la presentación respectiva ante la Contraloría del Estado;
- IV. Brindar a los Servidores Públicos la asesoría que le soliciten;
- V. Instruir y resolver los procedimientos administrativos que correspondan de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VI. Asesorar jurídicamente a la Contraloría Municipal; actuar como órgano de consulta, y fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la misma;
- VII. Dar vista al Agente del Ministerio Público de los actos u omisiones de los Servidores Públicos Municipales de los cuales tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delito;
- VIII. Llevar el registro y control de las empresas, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que incurran en irregularidades derivados de los contratos que celebren con el Municipio y comunicar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de los casos que sean boletinados por la Secretaría de la Contraloría del Estado y que realicen operaciones con el Municipio;
- IX. Calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria contenida en los pliegos preventivos de responsabilidades, confirmando, modificando o revocando, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- X. Proponer al Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal, la cancelación por incosteabilidad práctica de cobro las sanciones administrativas resarcitorias que no excedan de doscientas veces el salario mínimo vigente en la zona;
- XI. Llevar el registro de los Servidores Públicos sancionados, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- XII. Planear, organizar, ejecutar y evaluar el Sistema Municipal de Quejas y Denuncias;
- XIII. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias formuladas con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos Municipales;
- XIV. Practicar de oficio o a solicitud de parte, las investigaciones sobre el incumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos;
- XV. Apoyar en el ámbito de su competencia, a los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana del Municipio;
- XVI. Implementar herramientas preventivas de detección y corrección de áreas de oportunidad para el mejoramiento de los servicios públicos Municipales;
- XVII. Fomentar la participación ciudadana en la detección y denuncia de actos de corrupción;
- XVIII. Coordinar y difundir los programas y procesos de simplificación y modernización administrativa;
- XIX. Proporcionar asesoría al interesado para la formulación de quejas, denuncias y peticiones sobre los trámites y servicios;
- XX. Realizar actividades de vigilancia y supervisión sobre la actuación de los Servidores Públicos Municipales a través de sus inspectores;
- XXI. Participar como interventor o designar interventor en los actos de entrega recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, sujetas a este procedimiento;
- XXII. Recibir de acuerdo con las disposiciones aplicables, los obsequios entregados a los Servidores Públicos, con motivo de su cargo o comisión, registrarlos en el libro correspondiente y ponerlos a disposición de la Coordinación de Patrimonio Municipal;
- XXIII. Recibir, tramitar y resolver, en términos de las disposiciones legales aplicables, las inconformidades que se formulen con motivo de cualquier tipo de licitación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; y

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

XXIV. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Contralor Municipal.

Artículo 67.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subcontraloría de Responsabilidades contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Responsabilidades y Sanciones;
- b) Departamento de Situación Patrimonial;
- c) Departamento de Quejas y Denuncias.

Artículo 68.- El Subcontralor de Auditoría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos de control y evaluación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y requerir de las instancias competentes, la aplicación de disposiciones complementarias;
- II. Fortalecer los sistemas y mecanismos de control preventivo, a efecto de contribuir al logro de los objetivos y metas sustantivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y del buen uso y aplicación de los recursos que tienen asignados;
- III. Emitir opinión cuando sea requerida por la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y la Dirección de Administración, sobre los proyectos de normas de contabilidad y control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que pretendan emitir para las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en la Administración Pública Municipal, y dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las mismas;
- V. Proponer al Contralor Municipal los lineamientos generales que deberán observarse en los programas de trabajo de la Subcontraloría de Auditoría;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- VI. Efectuar revisiones directas y selectivas tendientes a verificar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ajusten sus actos a las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad, contratación, despido y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales.
- VII. Establecer los sistemas y procedimientos a los que debe sujetarse la vigilancia de fondos y valores del Municipio y evaluar los resultados en las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Vigilar el correcto ejercicio del gasto público por parte de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IX. Verificar que los proveedores y contratistas realicen el pago de reintegros, de diferencias o deductivas derivadas de la realización de Obras Públicas Municipales;
- X. Participar en los trabajos del Grupo Interno de Programación y Presupuestación;
- XI. Establecer medidas y mecanismos de modernización administrativa tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto público en la Administración Pública Municipal;
- XII. Asesorar en el ámbito de su competencia, a Servidores Públicos Municipales;
- XIII. Apoyar en el ámbito de su competencia, a los integrantes de los Consejos de Desarrollo Municipal y de los Comités de Participación Ciudadana del Municipio;
- XIV. Organizar y operar el Programa de Contraloría Social, a través de la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia y la capacitación y asesoría a los contralores sociales encargados de la supervisión preventiva en la ejecución de obras y en la prestación de trámites y servicios;
- XV. Promover la participación de la sociedad en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al Municipio y asesorar en términos de la

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Legislación aplicable, sobre la instrumentación de acciones de Contraloría Social en programas Municipales;

- XVI. Solicitar, recibir y procesar en el ámbito de su competencia, información relacionada con las obras, acciones que ejecutan las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XVII. Elaborar los registros y controles que emplearán los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia en el cumplimiento de sus funciones y los que se utilizarán para evaluar obras, acciones y servicios;
- XVIII. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de eficientar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los programas Municipales;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de los tabuladores del Sistema de Remuneración de los Servidores Públicos adscritos a la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ayuntamiento;
- XX. Impulsar la participación de la ciudadanía para identificar, prevenir y erradicar actos de corrupción, prioritariamente en oficinas públicas sustantivas y de atención directa con la ciudadanía;
- XXI. Fiscalizar el cumplimiento de los indicadores de gestión determinados en apego al Plan de Desarrollo Municipal;
- XXII. Evaluar en forma conjunta con la Secretaría Técnica, la asignación y ejercicio de los recursos conforme a los objetivos, metas y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal, sin menoscabo de las acciones de fiscalización que realice en forma directa; y
- XXIII. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Contralor Municipal.

Artículo 69.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subcontraloría de Auditoría contará con las siguientes unidades administrativas:

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- a) Departamento de Auditoria de Obras;
- b) Departamento de Auditoria Financiera;
- c) Departamento de Transparencia de Auditoria Administrativa.

De la Dirección General de Administración

Artículo 70.- La Dirección General de Administración es el órgano encargado de prestar el apoyo administrativo que requiera la Administración Pública Municipal.

Artículo 71.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección General de Administración, además de la oficina del titular, se integrará de la siguiente manera:

- a) Subdirección de Recursos Humanos;
- b) Subdirección de Recursos Materiales;
- c) Subdirección de Servicios;
- d) Coordinación de Informática.

Artículo 72.- La Dirección General de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno Municipal y los Servidores Públicos;
- II. Seleccionar, contratar, capacitar y supervisar al personal de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los lineamientos vigentes y los que establezca el Ayuntamiento;
- III. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores de la Administración Pública Municipal;
- IV. Actualizar el registro de los Servidores Públicos y mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal;
- V. Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- VI. Proveer oportunamente a las dependencias de la Administración Pública Municipal, de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- VII. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno Municipal;
- VIII. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Gobierno Municipal;
- IX. Organizar, dirigir y controlar la intendencia de la Administración Pública Municipal;
- X. Coordinar el desarrollo del Servicio Civil de Carrera Municipal;
- XI. Elaborar e implantar programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, que permita revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requiera para lograr una modernización administrativa que responda a criterios de calidad y promueva la certificación de procesos, en su caso;
- XII. Proponer al Presidente Municipal la creación de unidades administrativas que requieran las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Auxiliar a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal para la formulación de los manuales administrativos y de los anteproyectos de Reglamentos Internos;
- XIV. Emitir disposiciones, circulares y acuerdos que permitan el ejercicio eficaz de la Administración Pública Municipal; y
- XV. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes.

Artículo 73.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Administración, corresponden al Director, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 74.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- I. Elaborar convenios y contratos de trabajo, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Presidente Municipal y la Legislación correspondiente y vigilar su cumplimiento;
- II. Participar con la Contraloría Municipal en la modernización y mejoramiento integral de la Administración Pública Municipal y crear e integrar las demás comisiones que sean necesarias para su buen funcionamiento;
- III. Suscribir los nombramientos de los Servidores Públicos de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
- IV. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, para su aprobación, las políticas y tabuladores correspondientes para la remuneración que debe otorgarse a los Servidores Públicos;
- V. Establecer las políticas y criterios generales para la planeación de las adquisiciones y las compras consolidadas;
- VI. Dirigir la integración del Programa Anual de Adquisiciones; y
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 75.- El Subdirector de Recursos Humanos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y coordinar la operación y control del Sistema Integral de Personal;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rigen las relaciones de trabajo entre el Municipio y los Servidores Públicos;
- III. Mantener comunicación permanente con la organización sindical de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;
- IV. Proponer líneas de acción que orienten la política salarial de la Administración Pública Municipal;
- V. Aplicar las disposiciones que norman la remuneración que deba otorgarse a los Servidores Públicos en concordancia con las respectivas estructuras orgánicas funcionales y los catálogos de puestos aprobados;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- VI. Realizar las acciones necesarias, en coordinación con la Tesorería Municipal, para que las remuneraciones a los Servidores Públicos se entreguen en forma oportuna;
- VII. Formular y mantener actualizado el registro de Servidores Públicos, los catálogos de puestos y los tabuladores de sueldos de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Supervisar que la actualización de las plantillas de plazas y de personal de las dependencias de la Administración Pública Municipal, se realice oportunamente de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IX. Aplicar en el Sistema integral de Personal, las deducciones económicas que se impongan a los Servidores Públicos adscritos a las mismas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- X. Establecer las disposiciones de procedimientos en materia de desarrollo y administración de personal y vigilar su cumplimiento;
- XI. Supervisar y registrar los movimientos de altas, bajas, cambios y licencias autorizados;
- XII. Proporcionar a los Servidores Públicos documentos de identificación, constancias y certificación;
- XIII. Supervisar que los trámites de alta y baja de Servidores Públicos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se realicen con oportunidad;
- XIV. Mantener actualizada la información correspondiente;
- XV. Promover y llevar a cabo programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo que propicien la superación individual y colectiva de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;
- XVI. Proponer al Director General, la contratación de los servicios técnicos y profesionales que se realicen en el ámbito de su competencia;
- XVII. Aplicar las políticas de estímulos y recompensas para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- XVIII. Intervenir como representante del Director General en las Comisiones Mixtas de Capacitación y Desarrollo, de Escalafón y de Seguridad e Higiene;
- XIX. Fomentar, en coordinación con otras Dependencias e Instituciones, actividades de recreación e integración familiar para los Servidores Públicos;
- XX. Desarrollar estudios y análisis relativos y dictaminar sobre la procedencia de la creación, modificación o disolución de las unidades administrativas de las dependencias, a fin de racionalizar la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal;
- XXI. Elaborar y resguardar los organigramas autorizados de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXII. Desarrollar programas de capacitación permanente de los servidores públicos;
- XXIII. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación del personal del Municipio;
- XXIV. Desarrollar programas de incentivos por desempeño; y
- XXV. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 76.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Recursos Humanos contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Selección y Contratación;
- b) Departamento de Nómina y Personal;
- c) Departamento de Capacitación y Desarrollo Organizacional.

Artículo 77.- El Subdirector de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y operar el Sistema Integral de Recursos Materiales y Servicios de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto por la legislación vigente;
- II. Adquirir los bienes muebles, en el ámbito de su competencia y la contratación de los servicios que requieran las dependencias de la Administración Pública Municipal e Intervenir en todas las adquisiciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, sujetándose a lo que establezca la legislación correspondiente;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- III. Formular y someter a la aprobación del Director General, las políticas y lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Municipal para llevar a cabo la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las adquisiciones, y la supervisión del control de los almacenes;
- IV. Integrar los programas anuales de adquisiciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal, para la consideración del Director General;
- V. Valorar y aprobar las requisiciones o solicitudes de las dependencias a efecto de cumplir con los requerimientos establecidos por la Tesorería Municipal;
- VI. Verificar que los bienes y servicios solicitados por las dependencias Municipales, correspondan a las metas operativas;
- VII. Verificar que los requerimientos de las dependencias cuenten con suficiencia presupuestal y se asigne la partida correspondiente;
- VIII. Coadyuvar en el trámite de pagos y remitir la documentación comprobatoria del gasto a Tesorería;
- IX. Dar seguimiento a las obligaciones de pago comprometidas por la adquisición de bienes y servicios acorde a los calendarios presupuestales autorizados a cada dependencia;
- X. Elaborar el informe sobre las adquisiciones de bienes y servicios, verificando el cumplimiento de las metas operativas;
- XI. Tramitar ante la Tesorería Municipal los programas de adquisiciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal, debidamente autorizados a efecto de comprometer los montos presupuestales necesarios;
- XII. Operar el sistema de compras consolidadas para atender las necesidades de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Programar, documentar y participar en las licitaciones públicas, de invitación restringida o adjudicación Directa; para adquirir los bienes muebles y contratar los servicios que requieran las dependencias de la Administración Pública Municipal;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- XIV. Presentar ante el Comité de Adquisiciones, para su análisis, evaluación y dictaminación los expedientes de las operaciones y de los asuntos que deba resolver este órgano colegiado;
- XV. Formular y tramitar los pedidos o contratos correspondientes con los proveedores autorizados por el Comité de Adquisiciones;
- XVI. Efectuar en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal, el seguimiento de los pedidos y contratos celebrados, y verificar la entrega de materiales y servicios correspondientes;
- XVII. Informar de inmediato al área de patrimonio sobre los bienes muebles adquiridos;
- XVIII. Mantener integrados y actualizados los catálogos de proveedores de bienes y servicios;
- XIX. Realizar permanentemente las investigaciones de mercado, verificaciones a empresas, pruebas de calidad y demás actividades para el mejoramiento y modernización del sistema integral de recursos materiales y servicios;
- XX. Observar las disposiciones legales federales en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, cuando éstas se efectúen con cargo total o parcial a fondos económicos federales;
- XXI. Proporcionar los elementos en los juicios, derivados de las controversias que se susciten por la adquisición de bienes y servicios; y
- XXII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 78.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Recursos Materiales contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Licitaciones y Contratación;
- b) Departamento de Control de Almacén.

Artículo 79.- El Subdirector de Servicios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar mantenimiento al patrimonio Municipal;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- II. Supervisar los servicios de intendencia de la Administración Pública Municipal;
- III. Disponer lo necesario para el montaje de templetos, equipo de sonido, lonas y sillas, para la realización de eventos cívicos, culturales, ceremonias y eventos oficiales;
- IV. Supervisar y administrar el parque vehicular del Gobierno Municipal y el suministro de combustibles;
- V. Proponer al Director General y operar el programa integral para asegurar el parque vehicular e instalaciones, el control y vigilancia de los siniestros;
- VI. Administrar, controlar y vigilar el taller Municipal; y
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 80.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Servicios contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento;
- b) Departamento de Control Vehicular y Energéticos;
- c) Departamento de Talleres.

Artículo 81.- Corresponde a la Coordinación de Informática:

- I. Elaborar, desarrollar, implementar y vigilar el Programa Integral de Informática, de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- II. Establecer normas, políticas, procedimientos y metodologías generales que rijan la organización y operación de las unidades de informática de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- III. Analizar y dictaminar sobre la procedencia de la adquisición, contratación o mantenimiento de los bienes y servicios informáticos que requieran las dependencias de la Administración Pública Municipal y ponerlo a consideración del Director General para su autorización;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- IV. Proponer al Director General la contratación de los servicios técnicos que requiera la Coordinación de Informática para el desarrollo, operación y mantenimiento de sus sistemas de información automatizados;
- V. Proporcionar capacitación y desarrollo técnico en materia de informática, de acuerdo a las necesidades de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VI. Promover la automatización y racionalización en el uso de los recursos informáticos;
- VII. Crear y administrar bancos de datos para el uso y aprovechamiento de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Formular y aplicar las políticas y los procedimientos que permitan a las unidades administrativas, asegurar la integridad y confidencialidad de la información automatizada;
- IX. Desarrollar y operar en su caso, los sistemas automatizados de las unidades administrativas de la Dirección de Administración;
- X. Desarrollar los proyectos de automatización prioritarios que requiera la Administración Pública Municipal;
- XI. Dictaminar los programas anuales de desarrollo de los sistemas de automatización de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XII. Desarrollar y administrar la infraestructura de comunicaciones para los sistemas de información automatizados que requiera la Administración Pública Municipal; y
- XIII. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 82- Para la ejecución de sus atribuciones, la Coordinación de Informática contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Evaluación y Capacitación Informática;
- b) Departamento de Redes y Comunicaciones;
- c) Departamento de Soporte Técnico e Informático;
- d) Departamento de Análisis y Proyecto de Sistemas.

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

De la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 83- La Dirección General de Obras Públicas es la dependencia encargada del la planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión, evaluación y control de las obras públicas municipales.

Artículo 84.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección General de Obras Públicas, además de la oficina del titular, se integrará de la siguiente manera:

- a) Subdirección Técnica y Normativa;
- b) Subdirección de Construcción;
- c) Subdirección de Evaluación y Control.

Artículo 85.- La Dirección General de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Municipio que le sean asignadas;
- II. Construir, mantener o modificar, en su caso, la Obra Pública que corresponda a la infraestructura y equipamiento urbano y que no competa a otras autoridades;
- III. Expedir en coordinación con el Comité de Obras Públicas, las bases de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su cargo, así como, adjudicarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio;
- IV. Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- V. Vigilar que la ejecución de la Obra Pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- VI. Organizar, dirigir y controlar la programación de obra que le corresponda, con base en los lineamientos y políticas establecidas;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- VII. Analizar los programas de inversión y los presupuestos de obra que se determinen en la realización de las mismas;
- VIII. Planear y programar las actividades relacionadas con obra por administración, con el fin de optimizar los recursos presupuestales autorizados;
- IX. Revisar y proponer adecuaciones al presupuesto autorizado para la realización de la Obra Pública que le corresponda;
- X. Elaborar contratos de Obra Pública, con base en la normatividad aplicable;
- XI. Proponer las reformas y actualizaciones de las normas, lineamientos y criterios que regulan la realización de estudios y proyectos de construcción;
- XII. Proponer convenios y contratos con dependencias y con particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencia;
- XIII. Proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas a su cargo;
- XIV. Impulsar en coordinación con los Gobierno Federal, Estatal y Municipal, la construcción, remodelación y mantenimiento de obras de infraestructura para la comunidad;
- XV. Atender previo acuerdo con el Presidente Municipal, los requerimientos de Obra Pública de la población, dando el seguimiento respectivo;
- XVI. Supervisar las obras a su cargo, a fin de que éstas se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y en su caso, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de Obra Pública;
- XVII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las especificaciones de seguridad, calidad, costo y oportunidad convenidas con las compañías constructoras, para la entrega de obras;
- XVIII. Proponer precios extraordinarios, volúmenes extraordinarios y adicionales, y el cambio de metas de las obras previamente contratadas;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- XIX. Supervisar y evaluar el avance de las obras y vialidades, verificando que correspondan al presupuesto financiero programado; y
- XX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 86.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de la Dirección de Obras Públicas, corresponden al Director General, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 87.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar con la participación de las instancias competentes el Programa Anual de Obra Pública y someterlo a la consideración del Ayuntamiento;
- II. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas, infraestructura para el desarrollo y equipamiento urbano;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Obra Pública;
- IV. Integrar el Programa de Obra Pública del Municipio, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades que establezca el Ayuntamiento y vigilar su ejecución; y
- V. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 88.- El Subdirector de Técnica y Normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- II. Expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases de licitación a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

cargo y adjudicarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio;

- III. Analizar los programas de inversión y los presupuestos de obra que se determinen en la realización de las mismas;
- IV. Revisar y proponer adecuaciones al presupuesto autorizado para la realización de la Obra Pública que le corresponda;
- V. Elaborar contratos de Obra Pública, con base en la normatividad aplicable;
- VI. Proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas a su cargo;
- VII. Impulsar en coordinación con los Gobierno Federal, Estatal y Municipal, la construcción, remodelación y mantenimiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano en beneficio de la comunidad;
- VIII. Proponer precios extraordinarios, volúmenes extraordinarios y adicionales, y el cambio de metas de las obras previamente contratadas;
- IX. Supervisar las obras a su cargo, a fin de que éstas se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y en su caso, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de Obra Pública;

Artículo 89.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección Técnica y Normativa contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Estudios y Proyectos;
- b) Departamento de Precios Unitarios;
- c) Departamento de Licitaciones y Contratos.

Artículo 90.- El Subdirector de Construcción tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas a su cargo;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- II. Impulsar en coordinación con los distintos ámbitos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal la construcción, remodelación y mantenimiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano en beneficio de la comunidad;
- III. Atender previo acuerdo del Director General con el Presidente Municipal, los requerimientos de Obra Pública de la población, dando el seguimiento respectivo;
- IV. Ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición autorizadas que se pretenden realizar en inmuebles propiedad municipal, incluyendo vialidades y áreas públicas;
- V. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las especificaciones de seguridad, calidad, costo y oportunidad convenidas con las compañías constructoras para la entrega de obras; y
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 91.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Construcción contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Obras por Administración;
- b) Departamento de Infraestructura Vial; y
- c) Departamento de Edificación.

Artículo 92.- El Subdirector de Evaluación y Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y evaluar el avance de las obras y vialidades, verificando que correspondan al presupuesto financiero programado;
- II. Supervisar las obras a su cargo, a fin de que éstas se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y en su caso, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de Obra Pública;
- III. Analizar los programas de inversión y los presupuestos de obra que se determinen en la realización de las mismas;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- IV. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- V. Las demás que le confiera el Director General.

Artículo 93.- Para ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Evaluación y Control contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Evaluación y Control;
- b) Departamento de Seguimiento e Integración de Libros Blancos.

De la Dirección General de Desarrollo Urbano

Artículo 94.- La Dirección General de Desarrollo Urbano tiene como responsabilidad el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la operación del desarrollo urbano en los términos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; incluyendo las acciones relativas para la regularización de la Tenencia de la Tierra.

Artículo 95.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección General de Desarrollo Urbano y su representación, corresponden al Director General, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo; excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 96.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Desarrollo Urbano, se integrará además por:

- a) Subdirección de Licencias de Construcción y Uso de Suelo;
- b) Subdirección de Planeación y Política Urbana;

Artículo 97.- La Dirección General de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir las políticas en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y vivienda;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- III. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Municipio;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;
- V. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Municipio, con la participación que corresponda a otras autoridades;
- VI. Formular los instrumentos técnicos y legales que sustenten el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para su aprobación; tramitar su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano;
- VII. Emitir resoluciones y opiniones en el ámbito de su competencia;
- VIII. Intervenir en la recepción y entrega al Municipio de las áreas de donación y las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento derivadas de fraccionamientos y conjuntos urbanos;
- IX. Promover en coordinación con las instancias competentes, el equilibrio entre los asentamientos humanos y la reserva territorial;
- X. Desarrollar sistemas de información automatizados y cartográficos para optimizar las funciones de su competencia;
- XI. Participar en la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano y en los órganos interinstitucionales de coordinación regional y metropolitana en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del Desarrollo Urbano de los Centros de Población y de la Vivienda;
- XII. Coadyuvar en los asuntos de carácter jurídico que le correspondan; y
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Artículo 98.- El Director General tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Dictar las políticas y criterios generales para la planeación en materia de desarrollo urbano;
- II. Proponer el Programa Anual de Desarrollo Urbano;
- III. Revocar las autorizaciones, permisos, licencias y otros actos administrativos expedidos por sus áreas subalternas, cuando no cumplan los requisitos, que se dicten o emitan por error, dolo o violencia, previa garantía de audiencia de los interesados; y
- IV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el Presidente Municipal.

Artículo 99.- La Subdirección de Licencias de Construcción y Uso de Suelo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las cédulas informativas de zonificación y las licencias de uso del suelo y elaborar los acuerdos de los cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones;
- II. Vigilar en el ámbito de su competencia, el estricto cumplimiento de las disposiciones en materia de ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, y las que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- III. Otorgar licencias de uso del suelo, licencias de construcción, alineamientos y números oficiales;
- IV. Emitir dictámenes técnicos de impacto Municipal;
- V. Dictaminar los cambios de uso de suelo, de densidad e intensidad de su aprovechamiento y el cambio de altura máxima permitida, y emitir constancias de aprovechamiento inmobiliario y de regularización de construcciones, en términos de lo que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VI. Emitir dictámenes y elaborar estudios en materia de desarrollo urbano y vivienda;
- VII. Emitir dictámenes de factibilidad para conjuntos urbanos; y
- VIII. Las demás que le señale el Director General.

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Artículo 100.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Licencias de Construcción y Uso de Suelo, contará con las siguientes unidades administrativas.

- a) Departamento de Licencias de Construcción;
- b) Departamento de Uso de Suelo;
- c) Departamento de Inspección.

Artículo 101.- La Subdirección de Planeación y Política Urbana tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la promoción y realización de los programas de uso de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;
- II. Establecer los lineamientos para la regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio;
- III. Promover, apoyar y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra;
- IV. Tramitar la aprobación para la apertura, prolongación, modificación e incorporación a la traza urbana municipal de las vías públicas existentes y futuras;
- V. Elaborar y proponer al Director General, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, de centros de población y los parciales que de éstos deriven; y vigilar su cumplimiento;
- VI. Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- VII. Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, el seguimiento y control de fraccionamientos y conjuntos urbanos;
- VIII. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en el Municipio e impulsar proyectos para su financiamiento;
- IX. Hacer cumplir la normatividad de la vía pública; y
- X. Las demás que le señale el Director General.

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Artículo 102.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Planeación y Política Urbana, contará con las siguientes unidades administrativas.

- a) Departamento de Planeación y Política Urbana;
- b) Departamento de Tenencia de la Tierra;
- c) Departamento de Vía Pública.

De la Dirección General del Medio Ambiente

Artículo 103.- La Dirección General del Medio Ambiente es la dependencia encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y protección al ambiente atribuidas al Municipio.

Artículo 104.- Serán atribuciones de la Dirección General del Medio Ambiente las siguientes:

- I. Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente;
- II. Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos industriales no peligrosos;
- III. Promover y ejecutar directamente o por terceros, la construcción y operación de instalaciones para el tratamiento de residuos industriales no peligrosos y desechos sólidos;
- IV. Emitir dictámenes técnicos para cuantificar el daño causado al ambiente;
- V. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades;
- VI. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de preservación y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios y transformación, de emisiones de

2009 2012
TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de Jurisdicción Federal con la participación que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado México;

- VIII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la preservación y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- IX. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, mercantiles y de servicios y la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales;
- X. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población y de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que corresponde al Gobierno del Estado;
- XI. Participar en la solución a la problemática ambiental, que afecte el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos negativos ambientales dentro del territorio Municipal;
- XII. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil establecidas y para ejecutar la normatividad aplicable derivado de la emergencia o contingencia;
- XIII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras y actividades de competencia Estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito del territorio Municipal;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- XIV. Autorizar la poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en zonas públicas y privadas dentro del territorio Municipal;
- XV. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro del territorio Municipal;
- XVI. Promover el financiamiento de estudios, investigaciones y acciones para la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; y
- XVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 105.- El Director General del Medio Ambiente, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- II. Emitir los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;
- III. Convenir con los Gobiernos Federal, Estatal, y con otros Municipios del Estado, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Formular, conducir y evaluar la Política Ambiental Municipal;
- V. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación en materia ambiental;
- VI. Formular y conducir la Política Municipal de Información y Difusión en Materia Ambiental;
- VII. Elaborar el programa de Ordenamiento Ecológico del territorio Municipal, en coordinación con las demás dependencias Estatales y Municipales competentes, y promover su aplicación y observancia;
- VIII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones administrativas por violaciones a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Código de la Biodiversidad del Estado de México, y las demás disposiciones legales aplicables;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- IX. Atender las denuncias presentadas respecto de hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población;
- X. Integrar el Consejo Municipal de Protección al Ambiente y fomentar la creación de comités vecinales, para alentar la participación social en el cuidado, conservación y restauración del ambiente en sus localidad; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 106.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General del Medio Ambiente, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Protección y Normatividad Ambiental;
- b) Departamento de Participación Ciudadana en Materia de Ecología.

De la Dirección General de Desarrollo Social

Artículo 107.- La Dirección General de Desarrollo Social es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de Desarrollo Social e infraestructura para el Desarrollo, y de vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Municipio.

Artículo 108.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección General de Desarrollo Social, contará con una Subdirección de Política Social y Desarrollo Humano.

Artículo 109.- La Dirección General de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar e integrar las acciones de Planeación Municipal en materia de Desarrollo Social;
- II. Concertar programas prioritarios para la atención de los habitantes de zonas urbanas marginadas;

2009 2012
TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- III. Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del Municipio;
- IV. Dirigir y evaluar los programas en materia de Política Social en el Municipio;
- V. Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de las comunidades con mayores necesidades;
- VI. Ejecutar las políticas de Equidad de Género y de promoción del desarrollo de las mujeres en el Municipio;
- VII. Definir y ejecutar el Programa de Atención a la Juventud;
- VIII. Coordinar las acciones que deriven de los Convenios con los Gobiernos Federal y Estatal, cuyo objeto sea el desarrollo social en el Municipio; y
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 110.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Desarrollo Social y su representación, corresponden al Director General, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 111.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Dirección ;
- II. Dictar las políticas y criterios generales para la Planeación en Materia de Desarrollo Social, conjuntamente con la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación;
- III. Proponer al Ayuntamiento políticas y programas de Desarrollo Social, para atender las necesidades básicas de la población más desprotegida del Municipio;
- IV. Dirigir los programas y acciones de Desarrollo Social autorizados por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- V. Proponer e impulsar acciones y obras para el Desarrollo Municipal, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- VI. Definir con base en los programas Nacional, Estatal y Municipal, el programa Municipal de Atención a la Juventud y ejecutar acciones necesarias para su cumplimiento;
- VII. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil;
- VIII. Formular, coordinar y evaluar los estudios de investigaciones para identificar zonas marginadas y el índice de desarrollo humano y con apoyo de la Secretaría Técnica, diseñar programas y estrategias para su desarrollo
- IX. Convenir con los sectores público, social y privado la educación, la cultura y la atención a la Mujer;
- X. Promover en el ámbito municipal programas, proyectos productivos y acciones que generen el Desarrollo Integral de la Mujer; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

Artículo 112.- El Subdirector de Política Social y Desarrollo Humano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los programas y proyectos de Desarrollo Social en el Municipio y establecer mecanismos de participación social para su ejecución;
- II. Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del Municipio;
- III. Concertar y coordinar la participación de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general en la operación de los programas de Desarrollo Social y Humano;
- IV. Supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de Desarrollo Social, verificando los resultados y los impactos obtenidos;
- V. Promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales, se apliquen dando cobertura de prioridad a las comunidades del Municipio en este orden: muy

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

alta, alta, media, baja y muy baja marginalidad atendiendo a los criterios de pobreza de patrimonio, alimentaria y de oportunidades;

- VI. Ejecutar la Política Municipal para promover en la sociedad la equidad de género como componente del Desarrollo Social;
- VII. Promover en el ámbito municipal programas, proyectos productivos y acciones que generen el desarrollo integral de la Mujer;
- VIII. Fomentar una cultura de Equidad de Género en todas las acciones de gobierno que realice el Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas;
- IX. Realizar estudios sobre la situación de las mujeres en el Municipio que ayuden a ejecutar decisiones de Gobierno con certeza y fundamentos;
- X. Difundir los derechos de la Mujer; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 113.- Para la atención de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Política Social y Desarrollo Humano contará con las siguientes unidades administrativas:

- a. Departamento de Programas Sociales y Proyectos Productivos;
- b. Instituto de la Mujer;
- c. Departamento de Desarrollo Comunitario;
- d. Instituto de Atención a la Juventud.

De la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito

Artículo 114.- La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las funciones de Policía Preventiva, Tránsito, Protección Civil y Bomberos, dentro de la Jurisdicción del Territorio Municipal.

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
● 30 SEPTIEMBRE DE 2009 ●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Artículo 115.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, además de la oficina del titular, se integrará de la siguiente manera:

- a) Subdirección de Seguridad Pública;
- b) Subdirección de Tránsito Municipal;
- c) Subdirección de Servicios al Público;
- d) Subdirección de Servicios Facultativos;
- e) Subdirección de Seguridad Pública y Tránsito Zona Oriente;
- f) Subdirección de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 116.- La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las Leyes Federales y Estatales, Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones relativas a la Policía Preventiva, Tránsito Municipal;
- II. Aplicar las normas en el Municipio, con el fin de lograr la conservación y mantener el orden, la tranquilidad y seguridad pública en el Municipio y así como la prevención social contra la delincuencia;
- III. Diseñar, implantar, difundir e impulsar programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito entre la población y organizaciones vecinales;
- IV. Crear, diseñar, implantar, conducir, coordinar y evaluar los programas de prevención del delito, disponiendo para ello de todos los mecanismos de concertación y participación social;
- V. Establecer programas y acciones en coordinación con organismos públicos, privados y sociales tendientes a la prevención del delito;
- VI. Vigilar que los cuerpos preventivos de Policía, Tránsito, del Municipio cumplan con los ordenamientos legales aplicables, en la ejecución de sus actividades relacionadas con la protección de los habitantes, la prevención de los delitos, el mantenimiento del orden público y el control del tránsito vehicular;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- VII. Aplicar las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias a los elementos de Policía Preventiva, Tránsito, a fin de que sus actividades se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honestidad y probidad;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes en la materia, para ampliar y mejorar la cobertura del servicio de Seguridad Pública y Tránsito;
- IX. Coordinar, supervisar y vigilar la adecuada calidad en la prestación de servicios al público; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 117.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y su representación, corresponden al Director General, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 118.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, operar, coordinar y controlar los servicios de Policía Preventiva y Tránsito Municipal;
- II. Proponer las políticas y criterios generales para la planeación en materia de Policía Preventiva, Tránsito, Protección Civil y Bomberos; y
- III. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 119.- El Subdirector de Seguridad Pública tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral del servicio de Policía Preventiva Municipal;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- II. Conocer los hechos relacionados con la Policía Preventiva del Municipio y, en su caso, hacerlos del conocimiento del Ministerio Público;
- III. Proporcionar auxilio e información básica a la población dentro del territorio Municipal, en coordinación con otras autoridades;
- IV. Coordinarse con otros cuerpos de seguridad preventiva y con otras autoridades competentes en la materia, para el mejor desempeño de sus atribuciones; y
- V. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que le encomiende el Director General.

Artículo 120.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Seguridad Pública contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento Técnico Operativo Zona Poniente;
- b) Departamento de Radio Comunicación.

Artículo 121.- El Subdirector de Tránsito Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, operar, coordinar y controlar los servicios de Tránsito Municipal;
- II. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral del servicio de Tránsito Municipal;
- III. Elaborar y ejecutar los programas de educación vial entre la población del Municipio;
- IV. Proponer y vigilar el buen funcionamiento de los dispositivos y señalamientos para el tránsito de vehículos;
- V. Proporcionar auxilio e información básica a la población dentro del territorio municipal en coordinación con otros cuerpos competentes en la materia;
- VI. Coordinarse con otros cuerpos competentes en la materia, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- VII. Retirar de la vía pública los vehículos y objetos que obstaculicen o pongan en peligro la seguridad de las personas y sus bienes o el libre tránsito; y
- VIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que le encomiende el Director General.

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Artículo 122- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Tránsito Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento Técnico Operativo Zona Poniente;
- b) Departamento de Cultura Vial.

Artículo 123.- El Subdirector de Servicios al Público tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios al público;
- II. Otorgar servicios relacionados con el tránsito, registro, autorización y control de vehículos en la Zona Oriente de Tlalnepantla; y
- III. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y los que le encomiende el Director General.

Artículo 124.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Servicios al Público contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Placas;
- b) Departamento de Licencias y Permisos de Circulación;
- c) Departamento de Infracción;
- d) Departamento de servicio Zona Oriente.

Artículo 125.- El Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito Zona Oriente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar servicios relacionados con el tránsito, registro, autorización y control de vehículos en la Zona Oriente de Tlalnepantla; y
- II. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que le encomiende el Director General.

Artículo 126.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Seguridad Pública y Tránsito la Zona Oriente contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento Técnico Operativo de Tránsito;
- b) Departamento Técnico Operativo de Seguridad Pública.

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Artículo 127.- El Subdirector de Servicios Facultativos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios prestados por la vigilancia especial de personal a pie que solicitan las personas físicas o morales;
- II. Proponer la realización de actos jurídicos para la prestación de los servicios facultativos, con base en lo previsto en el Código Financiero del Estado de México; y
- III. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y los que le encomiende el Subdirector.

Artículo 128.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Servicios Facultativos contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Comercialización;
- b) Departamento Operativo.

Artículo 129.- El Subdirector de Protección Civil y Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, vigilar y evaluar el Sistema Municipal de Protección Civil y lo relativo a la prevención y auxilio de zonas afectadas en caso de desastre, incorporando la participación de la comunidad;
- II. Recabar, integrar y sistematizar la información que facilite el estudio y análisis sobre desastres o siniestros que afecten a la población y su atención oportuna;
- III. Formular y promover mecanismos de coordinación en materia de prevención y atención de desastres o siniestros con autoridades federales, del Distrito Federal y del Estado, así también con los sectores social y privado;
- IV. Diagnosticar los riesgos que puedan afectar a la población;
- V. Elaborar y ejecutar programas de difusión y capacitación dirigidos a los diversos sectores de la población, con el objeto de prevenir y enfrentar contingencias, emergencias y desastres;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- VI. Integrar y coordinar los sistemas operativos que se requieran para la atención adecuada y oportuna de contingencias, emergencias y desastres, así como, los apoyos que proporcionen los sectores público, social y privado;
- VII. Coordinar el funcionamiento de centros regionales de operación para la protección civil;
- VIII. Actualizar los atlas de riesgo, inventarios y directorios de personas, instituciones, bienes y servicios disponibles que se requieran para prevenir y atender contingencias, emergencias y desastres en áreas y actividades de riesgo;
- IX. Efectuar verificaciones sobre condiciones de seguridad en inmuebles e instalaciones de carácter público y privado donde acuda la población y aplicar sanciones que correspondan por las infracciones señaladas en el Código Administrativo del Estado de México;
- X. Apoyar al Consejo Estatal de Protección Civil en el desarrollo de las funciones a su cargo;
- XI. Promover la creación, integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil, coordinando las acciones ejecutivas y de evaluación que sean necesarias;
- XII. Identificar y adoptar modelos de medición y simulación de contingencias, emergencias y desastres;
- XIII. Coordinar los dispositivos para atender las situaciones de emergencia que alteren el orden público o la integridad física de los habitantes;
- XIV. Proponer al Director General la Normatividad en materia de prevención y atención de contingencias, emergencias y desastres;
- XV. Intervenir en auxilio o en coordinación con las autoridades Federales y Estatales, en los términos de los ordenamientos en materia de sustancias explosivas, detonantes y pirotecnia; y

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

XVI. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que le encomiende el Director General.

Artículo 130.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Protección Civil y Bomberos contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento Operativo;
- b) Departamento de Capacitación;
- c) Comandancia de Bomberos.
 - I. Departamento de Bomberos Zona Poniente;
 - II. Departamento de Bomberos Zona Oriente.

De la Dirección General de Servicios Públicos

Artículo 131.- La Dirección General de Servicios Públicos es la dependencia encargada de la prestación de servicios públicos en el territorio Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Tlalnepantla de Báz, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 132.- Para su estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Servicios Públicos, además de la oficina del titular, se integrará de la siguiente manera:

- a) Subdirección de Alumbrado Público y Vialidades;
- b) Subdirección de Servicios Comunitarios;
- c) Subdirección de Limpia.

Artículo 133.- La Dirección General de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el Municipio;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- II. Establecer los criterios y normas técnicas para realizar obras de alumbrado público que formen parte de la infraestructura y equipamiento de la imagen urbana;
- III. Participar en los estudios y proyectos de obras de infraestructura y equipamiento vial;
- IV. Realizar las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan la funcionalidad e imagen urbana de las vialidades que conforman la red vial primaria y vías rápidas;
- V. Atender y dar seguimiento a las necesidades de conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial y del alumbrado público y de aquellos elementos que determinan la imagen urbana de las vialidades;
- VI. Desarrollar, en coordinación con las autoridades competentes, en su caso, y con base en las disposiciones jurídicas aplicables, las actividades de minimización, recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de desechos sólidos; restaurar sitios contaminados, establecer los sistemas de reciclamiento y tratamiento de desechos sólidos y operar las estaciones de transferencia;
- VII. Realizar los estudios, proyectos y la construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura para el manejo de los desechos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección y aprovechamiento y sitios de disposición final;
- VIII. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño y ejecución de las obras que requieran servicios públicos, cuyo desarrollo esté a cargo de otras unidades administrativas; y
- IX. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes.

Artículo 134.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Servicios Públicos y su representación corresponden al Director General quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 135.- El Director General tendrá las siguientes facultades no delegables:

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- I. Proponer las políticas y criterios generales para la planeación en materia de servicios públicos conjuntamente con la Secretaria Técnica; y
- II. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 136.- El Subdirector de Alumbrado Público y Vialidades tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios de Alumbrado Público y mantenimiento de vialidades;
- II. Proporcionar mantenimiento al Alumbrado Público para preservar las condiciones adecuadas de iluminación en vialidades y comunidades, así como, apoyo a instituciones para los mismos fines;
- III. Mantener en condiciones adecuadas la infraestructura vial para el tránsito seguro de personas y vehículos;
- IV. Atender y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas que se formulen en materia de servicios de Alumbrado Público y mantenimiento de vialidades;
- V. Proponer Convenios de concertación entre el Municipio y las comunidades; y
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el Director General.

Artículo 137.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Alumbrado Público y Vialidades contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Alumbrado Público;
- b) Departamento de Bacheo y Balizamiento.

Artículo 138.- El Subdirector de Limpia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios de limpia y disposición de desechos no peligrosos;
- II. Coordinar el servicio de barrido en vialidades, calles, banquetas, plazas, jardines, mercados y otras áreas públicas;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- III. Recolectar la basura, desperdicios o desechos provenientes de las actividades que se desarrollen en casas habitación, oficinas, edificios, mercados, calles, vía pública, plazas, parques, establecimientos comerciales e industriales, de prestación de servicios y cualesquiera otros similares a los anteriores que no sean peligrosos;
- IV. Atender las peticiones ciudadanas que se formulen y darles seguimiento en materia de servicios de barrido y disposición de desechos no peligrosos e informar al solicitante de su solución definitiva;
- V. Proponer convenios de concertación entre el Municipio y las comunidades; y
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el Director General.

Artículo 139.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Limpia contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Recolección de Desechos Sólidos;
- b) Departamento de Barrido Manual y Mecánico.

Artículo 140.- La Subdirección de Servicios Comunitarios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios de mantenimiento de parques, jardines y servicios de panteones;
- II. Coordinar el servicio de embellecimiento y conservación de las poblaciones, centros urbanos, plazas y obras de interés social, en coordinación con las dependencias que tengan injerencia en tales aspectos, conforme a las disposiciones expresas que señale el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- III. Mantener en vialidades arboladas, en áreas verdes y recreativas, las condiciones de seguridad, limpieza e imagen urbana;
- IV. Vigilar y regular el servicio de panteones Municipales y supervisar la adecuada prestación del servicio de panteones concesionados en términos de los ordenamientos legales vigentes;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- V. Operar y mantener el Centro Antirrábico Municipal y prestar el servicio en las comunidades y centros urbanos;
- VI. Atender y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas que se formulen y darles seguimiento en materia de servicios de parques, jardines, panteones y antirrábico e informar al solicitante de su solución definitiva;
- VII. Proponer convenios de concertación entre el Municipio y las comunidades; y
- VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el Director General.

Artículo 141.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Servicios Comunitarios contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Parques y Jardines;
- b) Departamento de Panteones;
- c) Departamento de Antirrábico Municipal;
- d) Departamento de Apoyo a Escuelas Oficiales.

De la Dirección General de Desarrollo Económico

Artículo 142.- La Dirección General de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de la promoción y fomento del desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios, de la creación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo, además de proponer y dirigir las políticas en materia de abasto y comercio.

Artículo 143.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Desarrollo General Económico, además de la oficina del titular, se integrará de la siguiente manera:

- a) Subdirección de Abasto y Comercio;
- b) Subdirección de Promoción Empresarial.

Artículo 144.- La Dirección General de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, mineras, artesanales, turísticas, comerciales y de servicios;

Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- II. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo del Municipio;
- III. Coordinar el Servicio Municipal de Empleo, buscando el mayor número de vacantes para colocar solicitantes en el empleo formal;
- IV. Tramitar y gestionar a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Centro de Atención Empresarial de Tlalnepantla, el establecimiento de la mediana y pequeña industria en el Municipio y la creación de parques industriales y centros comerciales y de servicios;
- V. Difundir los programas que propicien el desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, vinculándolos con los sectores financiero y aduanero, y las autoridades gubernamentales relacionados con su impulso;
- VI. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio, impulsando entre otros el turismo social;
- VII. Supervisar de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de la materia, la prestación de los servicios turísticos;
- VIII. Proporcionar consultoría y asesoría en materia de Desarrollo Económico;
- IX. Fomentar la creación de fuentes de empleo impulsando el establecimiento de Mediana y Pequeña Industria en el Municipio y la creación de parques industriales y centros comerciales;
- X. Apoyar la creación y desarrollo comercial en el Municipio, fomentando la industria rural;
- XI. Apoyar los programas de investigación y desarrollo tecnológico, industrial y fomentar su divulgación;
- XII. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos industriales; comerciales, turísticos y de servicios;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- XIII. Ejercer las atribuciones y funciones en materia industrial, turística, comercial y de servicios, derivados de los convenios donde el Municipio sea parte;
- XIV. Organizar y fomentar la producción artesanal en el Municipio, vigilando que su comercialización se realice para el beneficio de los artesanos y sus consumidores;
- XV. Diseñar y dirigir las políticas y programas aprobados por el Ayuntamiento, que con estricto apego a la Ley, y con criterios de transparencia y modernidad, regulen las actividades de abasto y comercio;
- XVI. Promover en coordinación con las autoridades competentes, la instalación del Consejo Consultivo Económico Municipal;
- XVII. Proponer y dirigir las políticas públicas relativas a la prestación del servicio público de Mercados y Abasto, y del Comercio en Vía Pública; y
- XVIII. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos Vigentes.

Artículo 145.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Desarrollo Económico y su representación corresponden al Director General, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 146.- El Director General tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Proponer las políticas y criterios generales para la planeación en materia de Desarrollo Económico conjuntamente con la Secretaria Técnica; y
- II. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el Presidente Municipal.

Artículo 147.- El Subdirector de Abasto y Comercio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar la normatividad y supervisar las actividades en los mercados públicos, tianguis y comercio en la vía pública, además de operar, administrar y supervisar el Rastro Municipal;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- II. Otorgar y renovar las autorizaciones para el desarrollo de las actividades comerciales en los locales de mercados públicos, tianguis y puestos en la vía pública, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- III. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los mercados públicos, tianguis, comercio en la vía pública y Rastro Municipal;
- IV. Coordinar y supervisar operativos de vigilancia e inspección de la actividad comercial en la vía pública;
- V. Coadyuvar en la recaudación y liquidación de los pagos de derechos, derivados de la realización de actividades en mercados públicos, tianguis, comercio en vía pública y Rastro Municipal, en estricto apego a las disposiciones aplicables, en coordinación con la Tesorería Municipal;
- VI. Elaborar y proponer proyectos de Reglamentos y acuerdos para el mejor funcionamiento de los Mercados Públicos, Tianguis, Comercio en Vía Pública y Rastro Municipal;
- VII. Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en la Legislación y ordenamientos aplicables;
- VIII. Organizar y coordinar programas de abasto alimenticio a bajo costo para las familias de escasos recursos económicos; y
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el Director General.

Artículo 148.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Abasto y Comercio contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Mercados y Comercio en Vía Pública;
- b) Departamento de Rastro Municipal.

Artículo 149.- El Subdirector de Promoción Empresarial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer programas y acciones para la modernización, mejoramiento integral y fomento para el desarrollo de la actividad empresarial dentro del Municipio;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- II. Asesorar técnicamente a los sectores que lo soliciten, para el establecimiento de nuevas industrias o la ejecución de proyectos productivos;
- III. Vincular programas de investigación científica y tecnológica, de carácter industrial, comercial y de servicios y fomentar su difusión;
- IV. Elaborar programas para lograr el mejor aprovechamiento de la infraestructura industrial, comercial, turística y de servicios en el Municipio;
- V. Promover la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de la Mediana y Pequeña Industria en el Municipio, el desarrollo e integración de cadenas productivas y de centros comerciales, actividades turísticas y de servicios;
- VI. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos industriales, turísticos, comerciales y de servicios;
- VII. Promover entre las empresas del Municipio el contratar personas con capacidades diferentes;
- VIII. Proponer Convenios de Cooperación entre el Municipio y los sectores público, privado y social; y
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el Director General.

Artículo 150.- Para la Ejecución de sus atribuciones, la Subdirección de Promoción Empresarial contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Atención Empresarial;
- b) Departamento de Promoción al Empleo;
- c) Departamento de Fomento al Turismo.

De la Dirección General Jurídica Consultiva

Artículo 151.- La Dirección General Jurídica Consultiva analizará, revisará y aplicará los criterios jurídicos adecuados para garantizar que los actos y acciones del Ayuntamiento, sus integrantes, la Administración Pública Municipal y todos sus servidores, se encuentren

2009 2012
TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

estrictamente apegados a Derecho e impulsará el mejoramiento del marco legal aplicable, tomando como base la normatividad vigente en la Federación, Estado y Municipio.

Artículo 152.- Para que el ejercicio de sus funciones se realice conforme a los procedimientos que faciliten la prestación de un servicio eficiente, eficaz, oportuno y con estricto cumplimiento del principio de legalidad, la Dirección se auxiliará con las unidades administrativas siguientes:

- a) Subdirección de Legislación, Consulta y Gestión Social;
- b) Subdirección de lo Contencioso.

Artículo 153.- Son atribuciones de la Dirección General Jurídica Consultiva:

- I. Intervenir en los asuntos legales inherentes al municipio, dependencias y servidores públicos en el desarrollo de sus funciones;
 - II. Revisar proyectos de reglamentos, acuerdos, contratos y convenios y cualquier acto jurídico relacionado con el ejercicio de la administración pública municipal;
 - III. Atender las consultas jurídicas solicitadas por los particulares;
 - IV. Actuar como dependencia administrativa de consulta y asesoría en asuntos jurídicos de las demás dependencias administrativas del municipio;
 - V. Elaborar los dictámenes, opiniones, informes, estudios y proyectos que le sean solicitados por el Presidente Municipal;
 - VI. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal las medidas de modernización y simplificación administrativa susceptibles de ser establecidas en la Administración Pública Municipal;
 - VII. Intervenir en la elaboración de proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con los asuntos de la administración pública;
 - VIII. Informar y acordar con el Presidente Municipal, el despacho de los asuntos de su competencia;
 - IX. Participar en el ámbito de su competencia, en comisiones, juntas, consejos y comités a solicitud del Presidente Municipal; e informar sobre el desarrollo de sus actividades;
- y

2009 2012
TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

Artículo 154.- Son facultades del Director General Jurídico Consultivo:

- I. Informar y acordar con el Presidente Municipal, el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Desahogar las consultas que se formulen en relación con la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos;
- III. Vigilar que todos los procedimientos y procesos se lleven a cabo con estricto apego a las leyes aplicables; y
- IV. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables y el Presidente Municipal.

Artículo 155.- La Subdirección de Legislación, Consulta y Gestión Social tiene las siguientes atribuciones:

- I. Informar y acordar con el Director General, el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Desahogar las consultas que se formulen en relación con la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos;
- III. Asesorar en materia de jurídica a las dependencias Municipales y a la sociedad que así lo requieran;
- IV. Implementar programas de asesoría legal a la ciudadanía;
- V. Revisar los contratos y convenios del Municipio con entidades privadas y públicas;
- VI. Elaborar y desarrollar programas que tengan por objeto dar seguridad y certidumbre jurídica en su persona, bienes y patrimonio inmobiliario a la ciudadanía; y
- VII. Las demás que le confiera la Ley y los Reglamentos aplicables.

Artículo 156.- Para que la Subdirección de Legislación, Consulta y Gestión Social realice sus actividades se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Normatividad Municipal;
- b) Departamento de Asesoría Jurídica Gratuita y Gestión Social;
- c) Departamento de Convenios y Contratos;

Artículo 157.- La Subdirección de lo Contencioso tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer e intervenir en todos los procesos y procedimientos, interpuestos por los particulares contra el municipio y viceversa;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- II. Conocer, tramitar y dar seguimiento de los asuntos legales en los que tiene injerencia el municipio, sin invadir las funciones de otras unidades administrativas;
- III. Formular querellas sobre hechos presuntamente delictivos en los que tenga injerencia o resulte competencia del municipio, de las dependencias de la Administración Pública Municipal o de sus servidores públicos en ejercicio de sus funciones;
- IV. Dar seguimiento y atención a las demandas administrativas y fiscales interpuestas por los particulares ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, respecto de actos emitidos por servidores públicos con funciones de autoridad;
- V. Dar seguimiento y atención a las demandas de amparo interpuestas por los particulares ante los Juzgados de Distrito, respecto de actos emitidos por servidores públicos con funciones de autoridad;
- VI. Dar seguimiento y atención a las demandas de nulidad interpuestas por los particulares ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto de actos emitidos por servidores públicos con funciones de autoridad;
- VII. Sustanciar en todas sus partes los Recursos Administrativos de Inconformidad, turnados por el Síndico Municipal, respecto de actos emitidos por servidores públicos con funciones de autoridad;
- VIII. Dar atención a peticiones que realizan los particulares, respecto de actos emitidos por servidores públicos con funciones de autoridad;
- IX. Dar seguimiento y atención a los juicios civiles y mercantiles en donde el municipio, sus dependencias o sus servidores públicos sean parte;
- X. Representar a su Director General en las funciones y comisiones que le encomiende;
- XI. Dar capacitación permanente a los servidores públicos debidamente facultados para emitir actos de autoridad;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- XII. Intervenir operativamente en la tramitación de los procedimientos administrativos, que inicien las autoridades administrativas municipales competentes en materia de Desarrollo Urbano; y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

Artículo 158.- Para que la Subdirección de lo Contencioso realice sus actividades se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Juicios Administrativos y Constitucionales;
- b) Departamento de Juicios Laborales;
- c) Departamento de Juicios Civiles y Mercantiles;
- d) Departamento Adscrito a la Tesorería Municipal;
- e) Departamento Adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- f) Departamento Adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Transito, y de Asuntos Penales.

De la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

Artículo 159.- La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos es la dependencia encargada de garantizar el respeto de los derechos inalienables del ser humano, la cual queda constituida y tendrá sus atribuciones conforme el Decreto de número 290 publicado el 6 de agosto del 2009, en los términos que estipula la Ley Orgánica Municipal, y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

De la Coordinación Municipal de Educación

Artículo 160.- El Coordinador Municipal de Educación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer programas y acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa y equipamiento, gestionando las acciones que sean necesarias con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- II. Determinar acciones complementarias en materia educativa a fin de gestionar y coordinar apoyos para los educandos en todos sus niveles;
- III. Proponer y coordinar programas enfocados a la formación complementaria de los educandos, en las escuelas públicas del Municipio;
- IV. Promover programas que fortalezcan la participación e integración de la comunidad educativa en beneficio de la población estudiantil; y
- V. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 161.- Para la ejecución de sus atribuciones, la Coordinación Municipal de Educación contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas;
- b) Departamento de Becas;
- c) Departamento de Programas Extracurriculares a Escuelas Oficiales.

Capítulo V

De los Institutos Municipales

Del Instituto Municipal del Deporte

Artículo 162.- El Instituto Municipal del Deporte es la dependencia del Ayuntamiento responsable de que promover el pleno desarrollo de la cultura física y el deporte y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir en el municipio la política pública del deporte, recreación física, ejercicio y todas las actividades vinculadas con la cultura física;
- II. Diseñar y dirigir el Programa Municipal del Deporte;
- III. Fomentar la practica de las actividades de la cultura física en el Municipio en todos los grupos y sectores de la población;



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES

●30 SEPTIEMBRE DE 2009●

CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- IV. Fomentar la salud física, mental y social de la población del Municipio;
- V. Promover fundamentalmente la aportación del deporte y las actividades relacionadas con la cultura física, como factores de mejoramiento, recuperación de la salud y prevención de enfermedades;
- VI. Propiciar la integración familiar mediante la práctica del deporte y las actividades vinculadas;
- VII. Formular, proponer y ejecutar las acciones que orienten las políticas públicas en la materia;
- VIII. Construir y conducir el Sistema Municipal del Deporte, como órgano colegiado integrador de todas las organizaciones públicas, privadas, sociales y los individuos que fomentan el deporte en el Municipio;
- IX. Promover la construcción, conservación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos;
- X. Administrar las instalaciones deportivas en el Municipio que le sean asignadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Propiciar el incremento en el rendimiento escolar y la productividad laboral mediante la práctica del deporte y las diversas manifestaciones físicas relacionadas con la materia;
- XII. Efectuar todos los programas y acciones necesarias para impulsar, fomentar y desarrollar en el Municipio el deporte y todas las actividades relacionadas; y
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 163.- El Instituto estará integrado por:

- I. Un Consejo Consultivo;
- II. Un Director.

Artículo 164.- El Consejo Consultivo del Instituto se integra por:

- a) Un Presidente, que podrá ser el Presidente Municipal o la persona que él designe;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- b) Un Vicepresidente, que será el regidor del ramo;
- c) Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto del Deporte;
- d) Cuatro Vocalías representantes del sector privado, sector social, deportistas y deportistas con capacidades diferentes.

Artículo 165.- Son atribuciones del Consejo Consultivo:

- I. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación el Reglamento Interior del Instituto;
- II. Celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada dos meses y las extraordinarias que se requieran;
- III. Analizar, y en su caso, proponer al Ayuntamiento los planes y programas de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que someta a su consideración el Director;
- IV. Instituir premios y estímulos a quienes se destaquen en el Deporte, previo acuerdo del Ayuntamiento;
- V. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Director, resolviendo lo conducente;
- VI. Turnar al Ejecutivo Municipal los acuerdos que lo ameriten por su naturaleza e importancia, proponiendo las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto;
- VII. Resolver los asuntos que someta a su consideración el Presidente del Consejo Consultivo; y
- VIII. Las que le otorgue su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 166.- La distribución de competencias que este instrumento establece, podrán ser estructuradas en sub-direcciones, departamentos, áreas, unidades u oficinas, de conformidad a las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestal y a lo previsto en su Reglamento interior.

Artículo 167.- El Director tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Consultivo;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- II. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- III. Recomendar al Consejo Consultivo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IV. Proponer la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- V. Establecer los métodos y medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que dispone el Instituto, para la realización de su objeto;
- VI. Someter a la aprobación del Consejo Consultivo los Planes y Programas para cada ejercicio;
- VII. Ejecutar los planes y programas de trabajo aprobados por el Consejo Consultivo;
- VIII. Mantener en óptimas condiciones el equipamiento deportivo del Municipio.
- IX. Las que le señalen el Consejo y demás disposiciones legales aplicables.

Del Instituto Municipal de Salud

Artículo 168.- El Instituto Municipal de Salud es la dependencia del Ayuntamiento, responsable de la ejecución y cumplimiento de sus funciones públicas sanitarias.

Artículo 169.- Las Atribuciones del Instituto de Salud son las siguientes:

- I. Apoyar la integración del Programa del Servicio Municipal de Salud;
- II. Promover la conformación de los Comités de Salud Ciudadanos;
- III. Difundir y establecer una Cultura de Salud y detectar las necesidades de su comunidad en esta materia;
- IV. Analizar la problemática municipal en materia de Salud para proponer soluciones que la combatan eficazmente.
- V. Promover la desconcentración de los Servicios Municipales de Salud a todo el territorio Municipal, a fin de hacerlos llegar a sus diversas comunidades;

Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- VI. Fomentar e impulsar una cultura de Salud, basada en el autocuidado y la prevención;
- VII. Proponer al Ayuntamiento los proyectos, acciones, políticas y estrategias para una mejor prestación de los servicios de Salud, con base en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VIII. Realizar estudios y captar la información necesaria para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Proponer los lineamientos para la coordinación de las actividades de las dependencias y entidades involucradas, en lo relativo al cumplimiento del Programa Municipal de Salud;
- X. Promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado, que lleven a cabo tareas relacionadas con el programa;
- XI. Fomentar la realización de acciones de promoción, difusión y educación en materia de Salud entre los habitantes del Municipio;
- XII. Proponer sistemas de control y evaluación del avance del Programa Municipal de Salud;
- XIII. Proponer las estrategias de coordinación entre los integrantes del Instituto Municipal de Salud;
- XIV. Presentar un informe anual al Ayuntamiento;
- XV. Promover la coordinación entre Organismos Públicos en lo relativo al Programa Municipal de Salud; y
- XVI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 170.- El Instituto de Salud estará integrado por:

- a) Un Consejo Consultivo;
- b) Un Director.

Artículo 171.- El Consejo Consultivo del Instituto de Salud se integra por:

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- a) Un Presidente del Consejo, que podrá ser el Presidente Municipal o la persona que él designe;
- b) Un Vicepresidente, que será el regidor del ramo;
- c) Un Secretario, que será el Director del Instituto;
- d) Seis vocales de reconocida trayectoria y experiencia en el ramo.

Artículo 172.- El Consejo Consultivo deberá conducir todas sus acciones en base al Plan de Desarrollo Municipal y a los programas que de él se deriven, en materia de Salud.

Artículo 173.- El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento las reglas de operación del Instituto Municipal de Salud, las cuales tendrán como objeto, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que lo integran;
- II. Analizar, y en su caso, proponer al Ayuntamiento los planes y programas de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto;
- III. Instituir premios y estímulos a quienes destaquen en el Municipio en las diferentes áreas de la salud, previo acuerdo del Ayuntamiento;
- IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Director del Instituto;
- V. Estudiar y proponer al Ayuntamiento los programas operativos anuales del Instituto;
- VI. Celebrar, en los términos de las Leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con el Sector Público Federal, Estatal y con otros Municipios, así como, los sectores sociales y privados para complementar los fines del Instituto;
- VII. Conocer de los Convenios de Coordinación y Colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- VIII. Celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada dos meses y las extraordinarias que se requieran;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- IX. Turnar al Ayuntamiento el informe anual y las propuestas que surjan del seno del Consejo Consultivo, cuando las Leyes o los Reglamentos aplicables en la materia lo exijan o porque su importancia así lo amerite;
- X. Resolver los asuntos que someta a su consideración el Presidente del Consejo Consultivo; y
- XI. Las que le otorgue su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 174.- El Director tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Consultivo;
- II. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- III. Recomendar al Consejo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IV. Proponer la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- V. Establecer los métodos y medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que dispone el Instituto, para la realización de su objeto;
- VI. Someter a la aprobación del Ayuntamiento los planes y programas para cada ejercicio;
- VII. Ejecutar los planes y programas de trabajo aprobados por el Ayuntamiento; y
- VIII. Las que le señalen el Consejo y demás disposiciones legales aplicables.

Del Instituto Municipal de la Cultura

Artículo 175.- El Instituto Municipal de la Cultura es la dependencia del Ayuntamiento responsable de planear, direccionar, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia de Cultura con la finalidad de rescatar, preservar y fomentar los valores socio-culturales del Municipio.

Artículo 176.- El Instituto Municipal de la Cultura tendrá las siguientes atribuciones:



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
● 30 SEPTIEMBRE DE 2009 ●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- I. Formular, implementar y evaluar proyectos y programas que permitan rescatar, preservar y fomentar el conjunto de bienes culturales tangibles e intangibles del Municipio, a fin de propiciar el desarrollo integral de la cultura;
- II. Promover y desarrollar el nivel cultural de los habitantes del Municipio, a través del mejoramiento, ampliación y difusión de actividades artísticas y culturales;
- III. Rescatar y preservar las manifestaciones específicas que constituyen el patrimonio cultural del pueblo Tlalnepantlense;
- IV. Establecer vínculos con el sector público, social y privado nacional e internacional para el fomento, estímulo y divulgación de la actividad cultural mediante la protección de los lugares históricos y de interés que conforman el patrimonio del Municipio;
- V. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el Patrimonio Arqueológico, Histórico, Artístico y Cultural del Municipio;
- VI. Gestionar los recursos financieros que permitan la protección y conservación del Patrimonio Cultural del Municipio;
- VII. Estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva;
- VIII. Generar, impulsar y promover proyectos de investigación, desarrollo, fomento, promoción y difusión de la historia, tradiciones, costumbres y manifestaciones populares del municipio;
- IX. Impulsar actividades de difusión y fomento cultural;
- X. Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones de arte popular;
- XI. Promocionar culturalmente al Municipio y a los principales exponentes de la cultura;
- XII. Realizar intercambios culturales a nivel estatal, nacional e internacional;
- XIII. Promover la política de cultura ciudadana;
- XIV. Celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada dos meses y las extraordinarias que se requieran;
- XV. Promover acciones para incrementar la participación social en el ámbito cultural;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- XVI. Dirigir, organizar y administrar la prestación del servicio público bibliotecario;
- XVII. Alentar y apoyar la producción literaria;
- XVIII. Crear, fomentar, coordinar, organizar y supervisar los programas de oferta cultural y las condiciones de funcionamiento de las Casas de Cultura adscritas al Municipio;
- XIX. Definir las líneas de acción estratégicas de los programas de cultura, arte y recreación que se impartan en las Casas de la Cultura a fin de que contribuyan a la formación y desarrollo integral de la población;
- XX. Impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, promoción, difusión y administración de actividades culturales y recreativas; y
- XXI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 177.- El Instituto Municipal de la Cultura se integrará por:

- a) Un Consejo Consultivo;
- b) Un Director.

Artículo 178.- El Consejo Consultivo Instituto estará integrado por:

- a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal o la persona que él designe;
- b) Un Vicepresidente, que será el regidor Presidente de la Comisión del ramo;
- c) Un Secretario; representado por el Director del Instituto;
- d) Siete Vocales, que serán ciudadanos con reconocida trayectoria y experiencia.

Artículo 179.- El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Cultura tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el Programa Anual de actividades en materia de Cultura;
- II. Planear y programar las actividades de divulgación, fomentando los valores artísticos, históricos y culturales a desarrollar por el Instituto;
- III. Establecer, planear, programar y coordinar las acciones de difusión cultural en los escenarios permanentes y temporales del Instituto;

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

- IV. Planear, programar, coordinar y fomentar la participación de niños, jóvenes, adultos, personas adultas mayores y personas con capacidades diferentes, en los diversos procesos de promoción, animación y difusión de los valores artísticos y culturales del Municipio;
- V. Celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada dos meses y las extraordinarias que se requieran; y
- VI. Las que le otorgue su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 180.- El Director tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo;
- II. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- III. Recomendar al Consejo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IV. Proponer la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- V. Establecer los métodos y medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que dispone el Instituto, para la realización de su objeto;
- VI. Someter a la aprobación del Consejo los planes y programas para cada ejercicio.
- VII. Ejecutar los planes y programas de trabajo aprobados por el Consejo;
- VIII. Las que le señalen el Consejo y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI

De la Administración Pública Paramunicipal

TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Artículo 181.- La Administración Pública Paramunicipal se integra por las entidades que sean constituidas como tales por el Ayuntamiento y aprobadas por la Legislatura del Estado, en los términos del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 182.- Son entidades de la Administración Pública Paramunicipal el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDM) y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal).

Artículo 183.- Los organismos públicos descentralizados, empresas paramunicipales y fideicomisos, se regirán por lo que establezca la normatividad que los creó, las Leyes Oficiales y sus propios Reglamentos.

TRANSITORIOS

Primero.- Se aprueba el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Septiembre de 2009.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero.- El Ayuntamiento proporcionará los recursos materiales y financieros de acuerdo a su capacidad presupuestal para la administración y funcionalidad de las Dependencias a que se refiere el presente Reglamento.

Cuarto.- El inicio de actividades de los Institutos Municipales a que se refieren los Artículos 162, 168 y 175 de este Reglamento, están sujetas a la suficiencia presupuestal del Gobierno Municipal. En tanto se aprueba la reglamentación para su operación los Institutos Municipales de Deporte, y de la Cultura tendrán el presupuesto, los recursos humanos y financieros de la Subdirección del Deporte y Juventud y la Subdirección de Cultura vigentes en el Reglamento anterior, respectivamente.

Quinto.- Los puestos de Vocales y/o Consejeros de los Institutos, que se mencionan en el presente Reglamento son cargos de carácter honorífico.

Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
● 30 SEPTIEMBRE DE 2009 ●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

Sexto.- La Reglamentación Interna de cada una de las áreas administrativas centrales del Municipio y de los Institutos será propuesta para su aprobación ante el Ayuntamiento por cada una de ellas, acorde a las necesidades y exigencias de su encomienda.

Séptimo.- Los cargos, puestos y empleos que se prestaban en términos del Reglamento anterior, en los casos necesarios, serán adecuados a los nuevos cargos, puestos y empleos por la Dirección General de Administración y el Departamento correspondiente.

Octavo.- La Tesorería Municipal y la Dirección General de Administración revisarán en todo caso, que las modificaciones contenidas en el presente Reglamento, no representarán gasto mayor al de estructura administrativa del Gobierno Municipal 2006-2009 y en todo caso, se sujetaran a los criterios de austeridad y racionalidad financiera aprobadas por el Ayuntamiento.

Noveno.- Se abroga el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, aprobado el día 16 de Noviembre de 2007 y publicado en la Gaceta de Gobierno el día 4 de enero de 2008.

Décimo.- En tanto el Ayuntamiento expida los nuevos Reglamentos Municipales y los estatutos orgánicos; las entidades y dependencias funcionarán en términos del presente Reglamento y los ordenamientos legales vigentes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Lic. Arturo Ugalde Meneses

(Rúbrica)

2009 2012
TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio de compromisos



Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA EPOCA. NÚMERO TRES
●30 SEPTIEMBRE DE 2009●
CIUDAD DE TLALNEPANTLA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Jorge Armando Chávez Enríquez

(Rúbrica)

